

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 103 al 120 de la carretera de Teruel á Sagunto, en la provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.367,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 1º de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel, desde el día de la fecha hasta el día 8 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 103 al 120 de la carretera de Teruel á Sagunto», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 94 pesetas para garantir la proposición para la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 103 al 120 de la carretera de Teruel á Sagunto», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincias, por la cantidad de 94 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 19 de Julio de 1918.—El Gobernador, Juan Sánchez Anido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 103 al 120 de la carretera de Teruel á Sagunto, en la provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del propONENTE.)

S-739

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en la provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-740

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 1º de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel, desde el día de la fecha hasta el día 8 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 128 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 128 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 19 de Julio de 1918.—El Gobernador, Juan Sánchez Anido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en la provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-740

Alcaldía Constitucional de Ciudad Real.

Bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en la sesión del 15 de Julio de 1918, para el concurso público á fin de adjudicar la concesión del abastecimiento de aguas potables á Ciudad Real, y la construcción de las obras de saneamiento de la población.

Primera.

Es objeto del concurso:

- 1º La concesión del abastecimiento de aguas potables á Ciudad Real.
- 2º La construcción de las obras de saneamiento de la población.

Segunda.

El plazo de admisión de proposiciones para optar al concurso será de treinta días, á contar de la publicación en los periódicos oficiales, partiendo de la fecha de la inserción en el que últimamente se publique.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles y dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos necesarios para suministrar los datos que se señalan en la base siguiente.

Para presentar proposición será requisito previo depositar en la Caja municipal la cantidad de 10.000 pesetas en metálico.

Tercera.

Las proposiciones deberán contener los datos precisos, necesarios y suficientes para ilustrar el siguiente cuestionario.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES

Aguas.

Procedencia de las aguas para el abastecimiento.

Justificación de la propiedad de las aguas objeto del abastecimiento.

Certificado de análisis químico y bacteriológico practicado por dos Laboratorios oficiales, siendo uno de ellos el de Alfonso XII.

Certificado de los aforos que se hayan practicado.

Cantidad máxima de aguas con que se compromete al abastecimiento en las épocas del máximo estiaje, expresada en metros cúbicos por día.

A los efectos de esta condición se deschará toda proposición cuyo ofrecimien-

to mínimo se llegue a 1.300 metros cúbicos diarios, obligándose el concesionario a aumentar esta cifra, según lo exijan las necesidades de la población.

Obras que hayan de hacerse para la toma de las aguas, indicando las que se propongan, según que el punto de procedencia sea río ó manancial y según que haya de elevarse ó no para su conducción.

Obras de conducción, precisando el procedimiento que haya de emplearse en la construcción del acueducto ó conducción forzada y los materiales que hayan de emplearse, así como los medios que se propongan para asegurar el funcionamiento de la conducción y evitar accidentes y averías.

Depósito que se propone construir, indicando su emplazamiento, capacidad, sistema de construcción y materiales que hayan de emplearse.

Red de distribución, en la que se darán los datos análogos á la tubería de conducción, precisando además los relativos á la instalación de los aparatos de seguridad de funcionamiento y utilización de las aguas para los usos privados y públicos.

Usos domésticos, precisando si el proponente ha de hacer las instalaciones privadas para la utilización de las aguas en el servicio doméstico, incluyendo los de higiene y salubridad que deberán señalarse.

Tarifas.

Se acompañarán á la proposición las tarifas máximas legales para el consumo de agua:

- 1.^º En el uso doméstico.
- 2.^º En usos industriales.

3.^º En servicios públicos municipales, balnearios y lavaderos, riegos, incendios, lavado de alcantarillas, riego de parques y jardines, mataderos, mercados, Casas Consistoriales y servicios municipales y dotación de fuentes públicas para los vecinos pobres. Para este servicio deberá indicar una cifra alzada anual.

4.^º En los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Plazo de concesión.

Deberá precisarse el plazo de duración de la concesión, durante la cual tendrá el peticionario á su cargo la conservación y reparaciones de las obras, y disfrutará de los ingresos que proporcione la explotación del abastecimiento; pasado este plazo, las obras y las aguas pasarán á ser en su totalidad de propiedad del Ayuntamiento.

Observaciones de la proposición.

Se indicarán todas las que, no estando comprendidas en los epígrafes anteriores, puedan contribuir áclarar algún punto que se estime dudoso, ampliarlo convenientemente ó adicionar algún extremo que al proponente le interesase.

SANEAMIENTO DE CIUDAD REAL

Obras del alcantarillado.

Los datos que deberán suministrarse se referirán á los siguientes extremos:

Sistema de saneamiento de la población.

Distribución de las alcantarillas, indicando las longitudes correspondientes á cada una de las divisiones que comprenda, como son: Las arterias secundarias, arterias principales, colectores y emisarios.

Longitud total del alcantarillado que se propone para la población, y longitud probable de los emisarios.

Sistema de construcción que haya de emplearse en las distintas categorías de la red de saneamiento, precisando la forma de las secciones transversales y los materiales con que hayan de construirse.

Procedimientos y obras que hayan de ejecutarse para asegurar el funcionamiento del alcantarillado y conservación de las obras.

Punto de desague.

Obras para el saneamiento.

Servicio público. Según el sistema propuesto, se indicarán las obras que se propongan para la evacuación de las aguas pluviales, de riego y de usos públicos, precisando los materiales que hayan de emplearse.

Servicio privado. Se darán los datos necesarios para conocer el sistema de saneamiento que se proponga y materiales con que hayan de construirse.

Se indicará, además, si el proponente ha de encargarse de las obras privadas inherentes al saneamiento de las casas, y condiciones relativas á estas obras.

Plazo de garantía.

Duración del plazo de garantía, que como mínimo será de un año, durante el cual correrá á cargo del proponente la conservación de las obras y reparaciones que sean necesarias.

Conservación y reparaciones.

Canon anual que el Excmo. Ayuntamiento haya de abonar al proponente durante el plazo comprendido entre el final del de garantía y el en que termine de abonarse las obras del saneamiento ejecutadas por el proponente.

Observaciones adicionales.

Se indicarán todas las que no estando comprendidas en los epígrafes anteriores puedan contribuir áclarar algún punto que se estime dudoso que al proponente interese.

Cuarta.

A las proposiciones deberán acompañar las condiciones económicas para el abono de las obras de saneamiento y para el canon anual por consumo del agua en usos y servicios públicos.

Estas condiciones contendrán los extremos siguientes:

1.^º Para precisar la cantidad á que han de ascender las obras de saneamiento se partirá del presupuesto de contrata del proyecto que en su día se resalte y apruebe, y se precisarán las partidas que á éste hayan de suministrarse y los conceptos y cuantía de sus cifras con relación al citado presupuesto.

2.^º Plazo para el abono de las obras del alcantarillado y saneamiento públicos.

3.^º Fundamento para el cálculo de la anualidad de amortización, precisando los tipos de intereses que se propongan.

4.^º Medioeconómicos y financieros que se proponga admitir en pago y garantías que se exijan al Excmo. Ayuntamiento.

Quinta.

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se examinarán por la Comisión asesora del Excmo. Ayuntamiento, y en su virtud, éste acordará declarar la proposición que se estime más ventajosa sin perjuicio del derecho á desechar las todas, si así se estimare conveniente.

Sexta.

El autor de la proposición que sea aceptada, quedará obligado á presentar al Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses dos proyectos: uno

para las obras del abastecimiento y otro para las del alcantarillado y saneamiento, que deberá redactar siguiéndole de base las condiciones de la proposición.

A la presentación de los proyectos se acompañarán los documentos que acreditan que ha entregado en la Depositaría de fondos municipales el importe del 1 por 100 de los presupuestos.

Estos proyectos se ajustarán en todo lo posible á los formularios vigentes para obras públicas del Estado, y contendrán los siguientes documentos:

Proyecto de abastecimiento.

Memoria explicativa de las obras, justificando debidamente las disposiciones adoptadas. A esta Memoria acompañarán los anejos necesarios y especialmente el relativo á la justificación de los tarifas que se usen propuesto.

Planos detallados y suficientes para conocer exactamente las obras que propone, no sólo en lo relativo á la conducción, sino á la red de distribución y accesorias.

Pliego de condiciones facultativas, detallando con la debida amplitud los relativos á las obras que hayan de construirse.

Presupuesto que contendrá los cuatro capítulos de los formularios oficiales. En el presupuesto general se concluirá con el de contrata y construcción de las obras de administración, acompañando además otro presupuesto para las que hayan de realizar en terreno ó obras de dominio público ó del Estado.

Reglamento.—Al proyecto acompañará el Reglamento que haya de regir en la explotación y uso de las aguas, tanto para el servicio privado como para el público.

Proyecto de alcantarillado y saneamiento.

Memoria explicativa de las obras que se propongan, cuidando de justificar debidamente los varios tipos de las alcantarillas, colectores y emisarios.

A esta Memoria acompañarán los anejos correspondientes, y en especial se justificarán los precios adoptados en los cuadros del presupuesto.

Planos compuestos y detallados de la red de alcantarillado y de los emisarios de evacuación, con todos los necesarios para apreciar los detalles de las obras propuestas.

Pliego de condiciones facultativas de las obras que hayan de realizarse y de sus materiales y empleos con arreglo á formulario.

Presupuesto de construcción, que comprendrá los cuatro capítulos de los formularios oficiales, terminando claramente con el presupuesto de contrata.

Presupuesto de amortización y pago de las obras ejecutadas que se calculará con arreglo á las bases de proposición, indicando la cuantía de la anualidad.

Séptima.

Los dos proyectos serán informados por la Comisión asesora del excelentísimo Ayuntamiento, y éste resolverá lo que proceda sobre la concesión del abastecimiento y obras del alcantarillado y saneamiento. En el caso de que sea necesario, á juicio de la Comisión, modificar alguno ó algunos de los documentos del proyecto ó de las obras propuestas, el concesionario las llevará á cabo en un plazo prudencial, que en su día puede señalarse, y una vez hecho esto, se someterá á la aprobación de la Corporación municipal.

Octava.

Si el concursante se negase á modificar el proyecto en virtud de las prescripciones que la Comisión asesora pueda imponerle, aprobadas éstas por el Ayuntamiento, el concurso quedará desierto.

No obstante, si al Ayuntamiento le conviniera, abonaría al proponente los gastos materiales de estudio y redacción de los proyectos, previa tasación hecha por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de la provincia y de la División Hidráulica del Guadiana y el Arquitecto municipal, quedando los proyectos de propiedad del Ayuntamiento.

Novena.

Adjicado el concurso con arreglo á la condición 7.^a, el adjudicatario queda obligado á otorgar la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de adjudicación.

Décima.

Antes del otorgamiento de la escritura, consignará el adjudicatario en la Depósitoaria de fondos municipales, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 4 por 100 del importe total de contrata en que se le hayan adjudicado las obras del saneamiento, y el 4 por 100 del mismo presupuesto del abastecimiento. Igualmente deberá consignar en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de las obras de conducción para el abastecimiento, que afectan á terrenos de dominio público y obras del Estado.

Undécima.

En caso de que el adjudicatario dejare pasar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que renuncia á la adjudicación hecha á su favor, con pérdida de las 10.000 pesetas de depósito provisional, quedando el Ayuntamiento en libertad de proceder á nuevo concurso, si así lo estimase procedente, ó adjudicarlo á otra de las proposiciones presentadas.

Doceñima.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato y de la garantía, así como los de publicación de los anuncios en la GACETA y en el Boletín Oficial de la provincia que sean necesarios.

Décimotercera.

La fianza del 1 por 100 del presupuesto de las obras de conducción de dominio público, será devuelta al contratista cuando lo determine la Autoridad superior concesionaria de las servidumbres de acueducto.

La relativa al 4 por 100 del importe de contrata de las obras de alcantarillado y saneamiento, se devolverá al adjudicatario cuando tenga hechas obras cuya valoración, con arreglo á los cuadros de precios del presupuesto, sea equivalente á dicha cantidad.

La del 4 por 100 del presupuesto del abastecimiento, cuando lo determina la ley.

Décimocuarta.

Las cuestiones que en el cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la legislación administrativa vigente.

Regirán para este concurso todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Junio de

1903, en cuanto sea aplicable, y el Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de las obras y servicios provinciales y municipales.

Décimoquinta.

Las obras del abastecimiento y saneamiento deberán empezarse, tanto una como otra, dentro del plazo máximo de tres meses, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro de los dos años, como máximo, á contar de la misma fecha.

Décimosexta.

Las dos obras de saneamiento de la población y abastecimiento de aguas formarán un solo grupo indivisible, en cuanto á las consecuencias que se derivan de su construcción, empezando el adjudicatario-concesionario á disfrutar los beneficios y remuneración á que tenga derecho con arreglo á contrato, desde la fecha de conclusión de la última que se termine.

Décimoseptima.

Será motivo de caducidad de la concesión la falta de cumplimiento de las bases fijadas y de las que se determinen el día que se otorgue la concesión.

El concesionario quedará obligado á adquirir, previa tasación, la tubería que existe colocada en el actual abastecimiento de aguas á la población.

Ciudad Real, 20 de Julio de 1918.—El Alcalde, Fernando Palacios.—El Secretario, Daniel Barragán. —S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de Arcas.**

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arcas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Basilio Collado, 12,69 pesetas.
Gumersindo García, 2,29.

Julián García, 7,80.

Lorenzo de Domínguez, 15,14.

Ruperto Pastor, 5,91.

Simón Velasco, 17,55.

Arcas, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, N. Crespo.

P—5098

Recaudación de Contribuciones de Cáceres.**Contribución industrial.—Segundo trimestre de 1918.**

D. Ildefonso Ollero Barriga, apoderado del arriego de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Girón Severini, 116,52 pesetas.

Antonio Carboneras Picazo, 214,56.

Anacleto Velázquez, 31,60.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, 18 de Junio de 1918.—El Apoderado, Ildefonso Ollero. P—4432

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1918.

D. Ildefonso Ollero Barriga, apoderado del arriego de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta pro-

videncia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Deudores que se citan.

Manuel Carmona Jiménez, 4,64 pesetas.
Marcel Fernández González, 24,15.
Nicolás Alonso Tejada, 2,60.
Joaquín Blázquez Ormaneja, 55,54.
Joaquín Ledez Oliva, 2,32.

Aquí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Madrid, 18 de Junio de 1918.—El Apoderado, Ildefonso Oller. P—4433

Inmobiliaria. — Resultados de 1917 y segundo trimestre de 1918.

D. Ildefonso Oller Barriga, Apoderado del Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruya por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy se dicta la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Juan Antonio Holguín, 191,27 pesetas.
Aquí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Madrid, 18 de Junio de 1918.—El Apoderado, Ildefonso Oller Barriga.

P—4434

Recaudación de Contribuciones de Ciudad Real.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución utilidades, pertenecientes al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Andrés Lara Román, 4,50 pesetas.
Antonio García Hidalgo, 15.
Agustina Puigarte, 27,97.
Amalia Martínez Galindo, 53,12.
Dionisio Vizcaíno Martínez, 5,44.
 Dolores Astilleros, 46,29.
Enrique Ganio Martínez, 7,84.
Eleuterio Beltrán, 33,90.
Felicia Serrano Herrero, 4,50.
Francisco Muñoz, 1,08.
Francisco Baos Sobrino, 3,75.
Francisco Morillo, 0,64.
Félix Peláez Arias, 1,60.
Herederos de Federico Artilleros, 7,42.
José Izquierdo, 0,15.
Joaquina Pingarto, 66,98.
Joaquín Fernández Talavera, 9,34.
Juliana Juárez García, 0,44.
Juan Ruiz Castellanos, 18,71.
Juliana Serrano Herrero, 1,12.
Josefa Plaza, 1,40.
Luisa Fernández Salinas, 5.
Lorenzo Alba del Hoyo, 1,25.
María de los Reyes Carrón Nieto, 3,22.
Manuel Serrano Fernández, 20.
Ramona Fernández Delgado, 2,93.
Rita García Chico, 22,50.
Rafael Cárdenas, 39.
Simón García, 1,46.
Alfonso López, 13,50.
Roque Navarro Piñés, 27,50.
Francisco Cañizares, 4.
Francisco C. Vega, 1.
Jesualdo Rodríguez, 0,11.
Luis Corral Cristóbal, 9,13.
María Paz Cabero Huertos, 0,10.
Remigio Pozo Moreno, 0,73.
Ramona Castilla Rivas, 0,09.
Ricardo Pérez Soria, 1,53.
Salvador Muñoz López, 3,75.
Tomás López Sánchez, 1,85.

Ciudad Real, 4 de Julio de 1918.—El Recaudador, C. Muñoz. P—4955

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Martina Astarce, 272,25 pesetas.
Ciudad Real, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz. P—4954

D. Cándido Muñoz y Martos, Recaudador de la Hacienda en Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes á los años 1917 y 18, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Prado y Soriano, 9 pesetas.
Ciudad Real, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, C. Muñoz. P—4956

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Falset.**

Contribución rústica.—Año 1916.

D. Basas Sabaté Lloréns, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Enero último, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Carreras Alabart, 0,53 pesetas.

Francisco Carreras Lloréns, 0,53.

José Domenech Alabart, 3,82.

Juan Domenech Sastresa, 3,82.

José Font Piñol, 1,64.

Teresa Franguet, 1,09.

Viuda de Pedro Grifoll, 1,83.

Miguel Maimó Domenech, 2,18.

José Masip Marqués, 3,48.

Ramón Martínez Marqués, 2,74.

Juan Pedrola Franquet, 1,64.

Francisco Abelló Sabaté, 9,37.

Joaquín Abelló Sabaté, 4,91.

José Arguera Sabaté, 6,01.

Francisco Ardevol Valverdú, 4,59.

José Bartolomé Porrera, 4,88.

Ezequiel Bartolomé Sabaté, 3,79.

José Bartolomé Sabaté, 3,35.

Miguel Bartolomé Sabaté, 1,09.

José Escoda Sans, 1,05.

Juan Escoda Saas, 7,12.

Andrés Ferré Jardí, 30,01.

Juan Gibert Gibert, 30,01.

Ramón Gibert Gibert, 3,95.

Damian Gibert Piñol, 0,43.

Lázaro Gràu Sabaté, 6,98.

Miguel Gràu Sabaté, 1,97.

Juan Jardí Sabaté, 19,09.

Miguel Lloréns Aleixorn, 5,17.

Miguel Lloréns Artal, 12,54.

Lázaro Lloréns Escoda, 3,60.

Francisco Lloréns Jardí, 27,29.

Joaquín Lloréns Olivé, 10,17.

Miguel Lloréns Peiri, 16,37.

Tomas Lloréns Sentís, 7,08.

José Lloréns Serrés, 4,37.

José Lloréns Vellvé, 25,64.

Miguel Lloréns Perera, 5,56.

Juan Lloréns Bartolomé, 12,76.

Pablo Lloréns Bartolomé, 1,53.

Francisco Lluís Peiri, 5,46.

José Madicó Olivé, 23,93.

Joséfa Olivé Roigé, 10,88.

Mariano Olivé Roigé, 2,74.

José Piñol Estivill, 12.

José Piñol Jové, 3,14.

José Piñol Tarragó, 1,64.

Juan Prats Carreras, 5,32.

José Roigé Lloréns, 1,09.
Francisco Roigé Rebull, 1,09.
Juan Roigé Sabaté, 3,27.
José Roigé Més, 10,91.
Pela Ramírez Roigé, 3,27.
Antonio Sabaté, Agulló, 3,94.
Francisco Sabaté Artal, 5,46.
Miguel Sabaté Areus, 2,40.
Fracciça Sabaté Bartolomé, 2,03.
José Sabaté Escoda, 4,49.
Roque Sabaté Escoda, 8,12.
Lorenzo Sabaté Jornet, 10,91.
Ambrosio Sabaté Llorens, 3,55.
Francisco Sabaté Llorens, 2,45.
José Sabaté Olivé, 13,53.
Ramón Sabaté Olivé, 2,78.
Baptista Sabaté Porrera, 3,32.
Pablo Sabaté Porrera, 7,21.
Carme Sabaté Roigé, 6,34.
José Sabaté Sabaté, 9.
José Sabaté Serris, 13,62.
María Sabaté Serris, 1,77.
Miguel Sabaté Serris, 2,13.
Francisco Sabaté Serris, 12,54.
Antonio Sabaté Tarragó, 4,90.
Jaime Sabaté Vela, 1,19.
Miguel Sabaté Escarre, 8,97.
José Sans Perera, 19,65.
Rosa Saco Sabaté, 7,23.
Ramírez Sales Vives, 3,27.
Juan Sans Raigé, 7,86.
Rosa Sants Llorens, 4,47.
Teresa Serres Gràu, 86,49.
José Martorell Castellví, 2,19.
José Martí Domenech, 7,64.
Joan Pedrola Masdeu, 2,83.
Ramón Pedrol Valls, 6,77.
Juan Rius Areus, 1,09.
Miguel Torí Domenech, 1,41.
Ramón Jornet Domenech, 4,37.
José Bartolomé Escoda, 3,81.
Domingo Piñol Salvado, 19,45.
Viuda de Ramón Calvé, 15,01.
Maria Guiadet-Bartolomé, 2,04.
Jaime Tarrago Roselló, 19,28.
Juan Borrás N., 3,82.
Vicente Ferré Rius, 9,64.
José Margalés Areus, 1,41.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de citación, con los testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mois, 9 de Abril de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—3423

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Grandesa.**

Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1917.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de ayer he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Albares Altadill, 0,87 pesetas.

Domingo Alenyà Rius, 20,58.

Ramón Artiola Ruana, 4,36.

José Barrobés Jornet, 2,49.

Lorenzo Boix Vallgrà, 1,09.

Ramón Berenguer Tarragó, 5,55.

Joaquín Bosquet Samper, 2,39.

Andrés Cugat Giróns, 5,88.

Francisco Cugat Llop, 4,36.

Manuel Clua Margall, 2,18.

Salvador Desarnegre Ruzana, 3,80.

Lorenzo Ferré Valls, 9,45.

Tomás Ferré Valls, 5,70.

Rosa Folqué Rius, 3,48.

José Gisbert Ferré, 0,87.

Ramón Gil Vernet, 2,18.

Ramón Gironés Girones, 4,79.

Tomás Jaumó Plaza, 0,43.

Antonio Juanés Cruxell, 4,14.

Sebastián Juanés Suárez, 33,30.

José Julià Clua, 1,97.

Antonio Julià Clua, 4,14.

Ramón Pascual Vilanova, 2,18.

Francisco Piñol Negrié, 2,12.

José Rius Girodés, 1,33.

Antonio Samper Torne, 0,87.

José Solé Sarrable, 6,56.

José Sofié Cugat, 13,83.

José Sofié Pey, 2,83.

Anastasia Tomás Solé, 2,61.

Manuel Valdespi Briandé, 6,67.

Pedro Vandellos Sastre, 1,53.

Juan Vila Llop, 0,66.

Juan Vilanova Llop, 1,31.

Domingo Vilanova Pérez, 0,43.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de citación, con los testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Corbera, 26 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—4486

D. Miguel Altadill Valls, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de ayer he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Bautista Martí Bríos, 4,04 pesetas.

Juan Vaquez Saurí, 6,40.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Barcelona, 8 de Abril de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—4885

Contribución rural. — Primer trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Manuela Bladé, 1,95 pesetas.

Bautista Bru Casanova, 1,95.

Jalme Sastre, 1,97.

Valentín Sastre Mora, 3,43.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Móra de Ebro, 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—5123

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que,

con fecha 27 de Abril he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Herederos de Joaquín Aguilé Espina, 1,71 pesetas.

Bautista Attés Llops, 1,89.

Herederos de Enfrasio Ferrer Sánchez, 9,54 pesetas.

Ramón Ramos Caraller, 2,15.

Sebastián Suñé Altes, 1,90.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bates, 29 de Abril de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—5003

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Valero Bañó Brea, 2,22 pesetas.

Amalia Martínez Palomares, 1,66.

Tomas Meix Huzuet, 3,34.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-

sente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa, 10 de Abril de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—4959

Contribución rural. — Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Domingo Alesany Ruiz, 6,85 pesetas.

Ramón Artiela Ruana, 2,18.

Andrés Balsebre Rocamora, 3,05.

Ramón Berenguer Tarragó, 1,45.

Andrés Cugat Gironés, 1,95.

Francisco Cugat Selop, 2,18.

Salvador Descarrega Ruana, 1,90.

José Domenech Besquet, 2,72.

Lorenzo Ferré Valls, 3,15.

Tomás Ferré Valls, 1,90.

Juan R. Gironés Gironés, 2,39.

Antonia Juanos Creixell, 2,06.

Sebastián Juanos Sánchez, 11,98.

Antonia Juliá Checa, 2,07.

Francisco Solé Domenech, 2,67.

Juan Solé Serrablo, 2,12.

José Suñé Tarregó, 2,72.

Manuel Vallespi Briales, 2,28.

José Checa Cabús, 2,28.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Corbera, 22 de Abril de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. F—4953

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que ex-

29 Julio 1918

Anexo núm. I.—Pág. 365

pongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del interesado, que con fecha de hoy se dicta lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Ramón Artiols Ferré, 1,74 pesetas.

Jáime Llorens Fornes, 1,85.

José Ángel Martínez Amposta, 3,26.

Viuda de José Servetí Borrell, 1,52.

Bautista Vaqué Falés, 2,17.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pinell, 4 de Abril de 1918.—El Agente, M. Bardi.

P-4889

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictar la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Pablo Ardevol Vidal, 1,51 pesetas.

Juan Bautista Alvarez Argallos, 2,15.

Antonio Folguera Suñé, 1,51.

Pedro Piñol Suñé, 2,09.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Pozas de Massilia, 27 de Abril de 1818.—El Agente, Miguel Altadill.

P-4968

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Cervelló Tarantino, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de ayer dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja, 3 de Mayo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill.

P-5046

Contribución rural.—Año de 1916.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con esa fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Pablo Ardevol Vidal, 1,51 pesetas.

Juan Bautista Alvarez Argallos, 2,15.

Antonio Folguera Suñé, 1,51.

Pedro Piñol Suñé, 2,09.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto

Deudores que se citan.

Domingo Alvarez Rius, 6,92 pesetas.

Ramón Ariola Recasen, 4,97.

José Barrobés Fornet, 2,40.

Ramón Berenguer Tarrago, 7,43.

Andrés Cugat Ginénes, 7,57.

Francisco Cugat Llop, 4,27.

Silverio Coma Navarro, 1,53.

Lorenzo Ferré Valls, 12,68.

Tomás Ferré Valls, 1,81.

José Gilbert Ferré, 0,88.

Ramón Gil Veruet, 2,18.

Tomás Jaumot Plaza, 0,43.

Antonio Juanés Craixell, 4,15.

Sebastián Juanés Suñé, 44,61.

José Juliá Clus, 1,97.

Antonio Juliá Clus, 4,15.

Ramón Pascual Villanueva, 2,18.

Antonio Samper Folguera, 0,88.

Juan Solé Serralbo, 2,13.

Manuel Vallespi Briamo, 1,53.

Pedro Vandellós Castre, 1,53.

Juan Vila Llop, 0,65.

Juan Villanueva Llop, 1,31.

Domingo Villanova Pérez, 0,43.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente dicto en los sitios de costumbre, firmado por el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surtan los oportunos efectos.

Corbera á 26 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill.

P-4437

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador-Agente ejecutivo en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes que se siguen en los términos municipales que corresponden á esta segunda zona recaudatoria entre los deudores, en concepto de utilidades sobre préstamos hipotecarios, y que á continuación se expresan, se ha dictado la providencia de segundo grado que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Carmen Sande, 6 pesetas.

Manuel Bermúdez Díaz, 6,20.

Francisco Fuset Lema, 0,48.

Maria Santo Abejeda, 4,50.

Andrés Rojo Solo, 10,50.

Pedro López Gómez, 0,10.

Juan Pardo, 3,50.

Amaro Sende, 3.

Bentito Díaz, 0,50.

Manuel Mosquera Martínez, 9.

Cipriano Pérez Camino, 33.

Antolín Pazos Vieites, 6,42.

Juan García Ramón, 0,48.

Dolores Barbero Pérez, 2,40.

Juan Otón Arcas, 2,70.

José Amor Viñas, 5.
Manuel López Sexto, 27.
Concepción García Ferreiro, 3,78.
Francisco Peña Gaitán, 1,13.
Manuel Rebedero Miranda, 2.
Manuel Díaz Malvís, 2,25.
José Rose García, 2,25.
José Vázquez, flador de Antonio Giannozzo, 2.
Joaquín Pardiñas González, 3,50.
Manuel Miñán Caridad, 4,16.
José Cruz Bugueiro, 4,50.
Manuel Castro y Manuel López, 3.
José Ares Bouza, 1,50.
Antonio Temprano, 3.
Manuela Jaspe Fraga, 11.
Gabriel Valeiro Rey, 3.
Juan Vázquez Alvedro, 1,50.

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción, se notifica la preinscripción de la providencia á los expresados deudores, por ignorarse su paradero, caso de que existieren, y, en su defecto, á sus herederos, representantes ó causahabientes y, en general, á todos aquellos á quienes interesen, para que, en el término de veinticuatro horas, comparezcan á verificar sus pagos en la oficina recaudadora, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, en la ciudad de La Coruña, previniéndoles que, de no efectuarlos, se procederá al inmediato embargo de los bienes responsables.

La Coruña, 21 de Junio de 1918.—José Cebreiro. P—4476

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio que se sigue en la villa de Aytona por débitos á la Contribución rústica del primero y segundo semestres del actual año, importante 7,42 pesetas por principal, recargos y costas, contra Isidro Arbonés Llop, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Isidro Arbonés Llop.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido Isidro Arbonés Llop, se le notifica la transcrita providencia en la forma reglamentaria.

Aytona, 6 de Julio de 1918.—Ramón Arqués. P—4945

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio, seguido en este pueblo por débito de contribución rústica de los años 1916 y 1917, contra las hermanas D.ª Josefa y D.ª María Novell Bel, se ha dictado con

fecha del 4 de los corrientes la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho las hermanas D.ª Josefa y D.ª María Novell Bel en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de una octava parte indivisa, perteneciente á D.ª Josefa Novell Bel, y las siete octavas partes indivisas restantes pertenecientes á D.ª María Novell Bel de la finca embargada en primer lugar, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 del mes próximo, á las doce, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á las referidas deudoras, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en el tablón de edictos en esta Casa Consistorial.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las hermanas D.ª Josefa y D.ª María Novell Bel, y á fin de que pueda quedar series notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de esta Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y dos testigos, autorizándolo en Almacellos á 14 de Julio de 1918.—Francisco Mestres. P—5102

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los primero y segundo trimestres de este año, contra los herederos de Luisa Bel Roig, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los herederos de Luisa Bel Roig.

Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de Luisa Bel Roig, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de ocho pesetas 59 céntimos á que asciende el débito principal y recargos del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, 22, segundo, se procederá al embargo y venta de fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID,

fijándose, además, un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y los testigos.

Y la firmo en Almacellos á 15 de Julio de 1918.—Francisco Mestres. P—5101

Primera zona de Cervera.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917 y atrasos.

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica en este término municipal, correspondientes á los expresados trimestres y año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, batiéndose dictado con fecha 13 de Mayo último la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Vlida de Pablo Melé, 28,58 pesetas.
José Cerdá Ricart, 15,20.
Manuel Roger de Lluria, 46,53.
Josefa Ubach Pla, 39,10.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Auglesola, 10 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Orpella. P—4406

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Lucén.

D. Antonio Vida Cladera, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Lucén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, capital, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que, puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Maria Munar Gili, 2,48 pesetas.

José Real Pont, 29,70.

Antonio Ramis Serra, 4,95.

Bartolomé Carpi Lluíl, 1,65.

Antonio Ramis Ferrer, 2,01.

Juan Cantalops Marqués, 1,55.

Catalina Camps Oliver, 1,78.

Margarita Pou Vidal, 1,24.

Jaime Amengual Roig, 0,82.

El mismo, 2,72.

Idem, 1,28

Idem, 1,24.

Idem, 0,32.

Matías Morro Pizà, 2,23.

Jerónimo Real Gami, 4,74.

Antonio Fiorid Font, 15,73.

Pedro Sastre Real, 4,14.

Efrasio Matas Ferrer, 1,24.

Antonio Vaurrell Vaurrel, 1,49.

Gabriel Coll Esteva, 2,29.

Juana María Ferragut, 2,97.

Tomás Gelabert Expósito, 1,43.

Pedro Jaime Niell, 2,48.

Jaime Amengual Roig, 3,71.

Isabel María Boucin Miró, 10,40.

Paulino Gallego Sintes, 1,63.

Catalina Jaume Ramis, 2,48.

Lucén, 15 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Antonio Vide.

P—4411

indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan M. Gómez, 37,88 pesetas.

Manuel Vela, 11,53.

Mariana, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, N. Crespo. P—5111

Recaudación de Contribuciones de la zona de Padrón.

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo del primer grado de apremio los contribuyentes por rústica del Ayuntamiento de Rianjo que á continuación se expresan, se han dictado por esta Agencia en 23 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915, 28 de Marzo, 1.^o de Julio, 23 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1916, 28 de Marzo, 30 de Junio, 23 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917 la siguiente:

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Los contribuyentes aludidos y cuotas que adeudan de lo época expresada y trimestres anteriores de 1914 y 1915 son los siguientes:

Deudores que se citan.

Vicente San Martín Lijo, 31,30 pesetas.

José Colò Rañó, 56,04.

Vicente Quintans Rañó, 25,13.

Francisco Rubio Ferreiro, 6,99.

Manuel Vázquez Vicente, 125,18.

Ramón Martínez Muñiz, 102,96.

Manuel Otero Veiro 6 herederos, 36,62.

Fernando Bouillón 6 herederos, 20,79.

Andrés Guerra Castro, 63,48.

Herederos de Manuela Vidal, 4,78.

Ramón Lera, por él, herederos de Fernando Bouillón, 6,52.

Teresa Losada, por ella, Soledad Moldes y Marcial Franco, 279,08.

Francisco Miquens, 21,49.

José Fermín Muñoz 6 herederos, 120,39.

Gabriel Quirós, por él, Ramón y Manuel Buján, 155,80.

León Rodríguez Gil de Palacios, 53,03.

Marcial Seco Fernández, 224,31,

Carmen y Filomena de la Vega, por ella, Eugenio Collazo y otros, 79,09.

José Iglesias Requejo, 9,77.

José María Rodríguez, 0,88.

Vicenta Mosquera, 13,51.

Mariano Vidal, 3,58.

Dolores Bravo Pérez, 6,08.

Juana Certimoza y hermana, 5,21.

José Benito Domínguez Rañó (menor), 11,31 pesetas.

Antonio Fasbado Llorente, 14,85.

Manuel Funqueiro, 3,60.

Benito Lasa, por él, Manuel Carón, 3,48 pesetas.

Francisco Martínez Ramírez, 9,56.

José Noya Rebiras, 7,82.

Miguel Ordóñez, por su mujer y otros, 8,69 pesetas.

Manuel Ordóñez Teijero, 0,88.

Dolores Ordóñez, 10,91.

Rosario Romero Romero, 9,56.

Vicenta Rodríguez Sobradelo, 12,17.

Joaquín Elbeiro Blanco, 13,04.

Lino Rey Pardo, 8,47.

Vicente Vilanova Iglesias, 6,96.

José Llafio, 5,21.

Maria Josefota Otero, 3,48.

Teresa Rodríguez Llubora, 3,04.

Soledad Barca 6 herederos, 13,91.

Francisco López Cardalda, 2,60.

Engracio Luztrez, 10,44.

Eloy Muñoz Píñeiro, 2,37.

Francisco Ordóñez Lorenzo y hermano, 13,91 pesetas.

Benito Pérez López, 0,86.

Manuel Rodríguez Freire, 3,04.

Genoveva Santa Marina, por ella, R. Funqueiro, 9,16.

José Soto Alcalde, 5,21.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á los y, por si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Hilado, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que de no efectuarlo en el indicado plazo, y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas Contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Padrón, 15 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Luciano Casais.

P—3616

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar por el arrendamiento de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo del primer grado de apremio los contribuyentes por urbana del Ayuntamiento de Rianjo que á continuación se expresan, se han dictado por esta Agencia en 23 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915, 28 de Marzo, 1.^o de Julio, 23 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917 la siguiente:

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Mecandación de Contribuciones de Marianá

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Marianá.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por débito de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1902 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido

29 Julio 1918

Gaceta de Madrid.—Núm. 216

Los contribuyentes citados y cuotas en ordenación de la época expresada y trámites anteriores de 1914 y 1915 con los siguientes:

Deudores que se citan.

Manuel Ordóñez Figuera, 3,08 pesetas.
Vicente San Martín Lijo, 5,04.
Francisco Casal, 2,00.
Vicenta Mosquera, 5,01.
Miguel Vázquez Vicente, 7,59.
Joaquín Alfonso Bustos, 1,52.
Francisco Collado, 4,04.
Luis Gutiérrez, 0,51.
José Benito Domínguez Raúl (menor), 4,04 pesetas.
Francisco Martínez Barnes, 3,08.
Juán Rey Figueira, 2,73.
Manuel Bruno y Cañada, 4,04.
Manuel Romero y Romero, 3,08.
María Conesa Conesa, 4,04.
Juana Laiño, 3,04.
Arquimil Lojo Aganzo, 2,52.
Luis Rodríguez Gil de Palacios, 3,08.

Y diendo descomendio el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos y, persi han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y á cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les notifico, por medio del presidente de la anterior provinencia de segundo grado, requisiciones para que en el plazo que dicha provinencia señala satisfagan en la oficina de esta Agencia, situada en la plaza del Hijo de la Iglesia, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que quedan, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes nictus á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Paterna a 13 de Marzo de 1918.—Luciano Casals.

P-317

Recaudación de Contribuciones de Paterna.**Contribución urbana.—Tercios trimestres de 1910 al 1917 y primero de 1918.**

D. Victoriano Valentín Sanz, Recaudador de Contribuciones de Paterna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentren comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, con esa fecha 1º de Julio de 1918, he dictado la siguiente:

En virtud d'misraento el extremo de su oficio — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes la citadas en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando si efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.
Eusebio Cabeza, 80,47 pesetas.
Cipriano Castil o, 52,32.
Alfonso García Muñoz, 142,23.
Epitacio García, 76,12.
Justín Garea, 92,81.
Nicasio Gregorio, 65,72.
Bartolomé González, 174,25.
José González, 75,38.
María del Carmen López, 93,18.
José Llamas Seria, 132,46.
Ramón Moreno, 81,58.
María Nieto López, 275,82.
José Eugenio Ocasia, 80,93.
Benigno Ortega, 79,12.
María Eugenia Parada, 74,79.
Eugenio Pedregal Alcalá, 65,43.
Piedro Pérez, 53,21.
Hilario Pineda, 35,92.
José Pineda, 61,42.
José María Pozo, 83,29.
Sebastián Rivero, 72,22.
Encarnación Rodríguez, 58,81.
Antonio Tites, 140,11.

Aquí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las actas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que sirva los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Paterna, 6 de Junio de 1918.—El Recaudador, Victoriano Valentín.

P-4874

Recaudación de Contribuciones de Patomera.

D. Narciso Casuso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Patomera.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por débitos de Contribución Urbana, perteneciente á los años 1902 al 1915 de esta población he dictado la siguiente:

Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes la citados en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando si efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Pedro Moest, 21,56 pesetas.
Palomera, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, N. Crespo.

P-5134

Recaudación de Contribuciones de Patomera.**Contribución rural.—Primer trimestre de 1918.**

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 26 de Abril, he dictado la presente:

Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Arana Ojeda, 1,62 pesetas.
Francisco Arana Picazo, 3,16.
Francisco Avila González, 3,59.
José Avila González, 4,38.
Dolores Avila Jiménez, 2,68.
Manuel Valladolid Biro, 2,84.
Antonio Baño Galafate, 3,52.
Pedro Banero Fuente, 1,51.
José Bazán, 5,17.
José Bazán Arana, 2,73.
Luis Bazán, 2,59.
Raquel Bazán Sánchez, 1,80.
Manuel Bazán Sánchez, 2,77.
Antonio Carnes Domínguez, 2,73.
Antonio Calleja, 2,77.
José Chamache, 6,57.
Diego Centrelas, 2,05.
Manuel Embreles, 2,42.
Antonio Favela, 3,16.
Carmelina Gómez Reyes, 11,73.
Antonio Gómez, 2,08.
José Gómez Urri, 4,59.
N. Gómez, 2,71.
José Gómez, 2,69.
Antonio Gómez Cores, 3,52.
Manuel Gómez, 3,58.
Antonio Gómez González, 1,59.
José Gómez Valdiz, 4,87.
José Domínguez Domínguez, 4,78.
Luis Díaz Torre, 3,59.
Antonio Durán, 6,03.
Antonio Durán González, 3,30.
Antonio Durán Sánchez, 7,17.
Luis Enrique, 2,79.
José Fabre León, 5,61.
Manuel Fabre Martínez, 3,14.
Francisco Fábrega, 2,05.
Manuel Fábrega Roca, 3,46.
Isidora Fábrega Cuadrado, 2,58.
Pablo Fernández, 1,58.
Francisco Fernández Ríos, 2,77.
Francisco Ferrero Millán, 7,82.
Antonio Ferrero Barrero, 3,45.
M. Pérez Franco Jiménez, 1,89.
Carmen Gómez, 2,59.
Ildefonso Galán Cruz, 10,66.
Francisco Gómez Pérez, 4,07.
José Gómez, 4,02.

Vicente Gallego, 2,59.
 Antonio García, 6,47.
 Domingo García, 2,33.
 Eduardo García Mayo, 3,09.
 José García Gallego, 1,71.
 Manuel García García, 1,71.
 José García García, 2,05.
 Pedro García González, 6,06.
 Antonio García Vadillo, 2,37.
 Juan García Ller, 1,56.
 Manuel García Listán, 3,76.
 Manuel García López, 1,69.
 Ana García Ruiz, 2,69.
 Manuel García Ruiz, 2,70.
 Francisco García Valladolid, 6,02.
 Manuel Gascón, 1,72.
 Ana García Barrios, 1,76.
 José García, 3,15.
 José Gómez López, 1,80.
 Manuel González López, 2,87.
 Felipe González Candón, 2,05.
 José González Mouri, 2,50.
 José González Vidal, 6,29.
 Manuel González Vidal, 1,55.
 Josefina Gutiérrez, 5,39.
 José Arias Gutiérrez, 11,77.
 Herederos de Pedro Ameno, 15,83.
 Idem de Bernardo Celis, 2,07.
 Idem de F. Lluve, 6,05.
 Idem de Vicente Fernández, 2,50.
 Idem de Ricardo Montiel, 3,88.
 Idem de Francisco Rodríguez, 26,91.
 José Hernández, 3,59.
 Carmen Herrero Dorán, 1,72.
 José A. Herrero, 2,33.
 José Herrero, 4,79.
 José Hidalgo, 2,02.
 Francisco Listán García, 5,85.
 Concepción Jaramillo, 4,03.
 Manuel Jiménez Alcántara, 3,26.
 José Jiménez Alenga, 2,73.
 Juan Jiménez Ruiz, 3,92.
 Diego Jurado, 5,32.
 José Jurado, 6,35.
 Juan Jurado, 2,77.
 Manuel Jurado, 3,86.
 Antonio Jurado Castellano, 1,64.
 José Jurado Castellano, 4,73.
 El mismo, 4,73.
 Agustín Larz, 3,01.
 José Lara Martínez, 11,95.
 Andrés Laura Rodríguez, 4,01.
 Francisco Ramiro Pérez, 8,05.
 Caridad Listán Sáenz, 1,12.
 Antonio López, 3,33.
 Manuel López, 2,65.
 Manuel López Pérez, 3,95.
 Francisco Pérez Sánchez, 2,21.
 Manuel López Sánchez, 2,82.
 Antonio López Viejo, 2,15.
 Juan Lozano Sánchez, 1,72.
 Manuel Maestre Bernal, 3.
 José Manchego, 5,39.
 José Manga Torres, 2,73.
 Beatriz Josefina Marjón Zárate, 24,54.
 José Martín Puente, 2,62.
 Juan Marjón Cervante, 6.
 Besario Marquez, 5,39.
 Manuel Marquez, 3,52.
 Manuel Marquez Jiménez, 1,79.
 José Martín Capillo, 4,33.
 Caridad Martín Sánchez, 27,43.
 Manuel Merán, 2,74.
 Pedro Mateo Fernández, 2,74.
 Matilde Mateo Selma, 1,71.
 María Carmen Medina Garvey, 11,77.
 Felipe Millán, 7,08.
 Francisco Millán Bernal, 9,95.
 Francisco Mora Gallego, 1,94.
 Isabel Mora Gallego, 1,65.
 La misma, 2,15.
 Manuel Moral Rodríguez, 13,11.
 Regín Morales, 2,83.
 José Morales Caro, 3,25.
 Manuel Morales Kuidán, 1,80.
 Nicomedes Moreno, 2,99.
 Dolores Moreno Díaz, 43,88.

Joaquín Moreno Pérez, 8,19.
 José Morote, 2,23.
 José Muñoz, 1,58.
 José Nájera, 4,31.
 José Navarro Millán, 3,15.
 María Muñoz Camacho, 1,80.
 Dolores Otero Cortés, 1,97.
 Carmen Otero Menacho, 1,80.
 María Orellana González, 2,37.
 Domingo Cayrio, 1,80.
 Palacio, 2,05.
 Antonio Palacio, 2,73.
 Antonio Palacio Moreno, 11,93.
 Juan Palacio Moreno, 14,82.
 Miguel Pañero, 10,64.
 Diego Parpa, 2,05.
 Andrés Parrado, 2,34.
 Juan Parrado, 2,92.
 Manuel Parrado, 5,18.
 Pedro Pezo Guerrero, 5,18.
 Peña, 1,90.
 Manuel Peña, 2,37.
 Rodrigo de la Peña, 4,10.
 Diego Peña Caballero, 5,14.
 Antonio Pérez, 1,80.
 José Pérez Batista, 3,71.
 Manuel Pérez Batista, 1,71.
 El mismo, 3,61.
 José Pérez Domínguez, 5,36.
 Rafael Pérez García, 1,80.
 Antonio Pérez Gómez, 4,26.
 Manuel Pérez Gómez, 1,87.
 Diego Pimentel Bolaño, 6,20.
 Miguel Palla, 1,56.
 José Porras, 8,11.
 José Quirós Romero, 5,92.
 Mercedes Ramírez Fernández, 2,23.
 José Ramírez González, 6,63.
 María Paz Rauza Calixto, 1,72.
 Manuela Rangel, 3,14.
 Dolores Romero Pérez, 1,69.
 Antonio Recio, 2,75.
 José Rendón, 1,55.
 José Roldán Romero, 10,73.
 Francisco Reyes Arens, 2,26.
 María Reyes Fernández, 3,77.
 Bernardo Rivera, 3,24.
 José Rodríguez, 4,98.
 Isabel Rodríguez, 1,72.
 Manuel Rodríguez, 3,42.
 Juan Rodríguez Jiménez, 6,14.
 Manuel Rodríguez, 67,31.
 Pedro Luis Rodríguez, 5,86.
 José Romero, 1,79.
 Manuel Romero, 1,72.
 José Romero Gil, 3,31.
 Manuel Romero Peña, 2,50.
 Manuel Romero Franco, 1,90.
 Manuel Rodríguez Romero, 9,13.
 Juan Romero Rodríguez, 1,95.
 Francisco Romero Buen, 11,35.
 Concepción Rubio Romero, 6,69.
 Manuel Ruiz Jacobo, 4,06.
 Manuel Salas Viejo, 1,58.
 José Salas, 2,73.
 Juan Salas, 2,03.
 Mercedes Salinas Valle, 5,53.
 Manuel Sánchez, 7,19.
 El mismo, 2,59.
 Pedro Sánchez, 2,59.
 Diego Sánchez Contiño, 3,34.
 El mismo, 5,39.
 José Sánchez Monje, 4,42.
 Manuel Sánchez Quirol, 6,26.
 Francisco Sánchez Urrí, 3,16.
 Diego Sánchez Vargas, 2,06.
 Manuel Soto, 1,72.
 Manuel Sumisa Barrios, 4,89.
 Francisco Tejero, 5,10.
 José Tejero, 5,18.
 Domingo Tejero, 9,05.
 Manuel Tirado Monje, 1,71.
 Pedro Torrejón Durán, 5,89.
 Francisco Torrejón, 1,71.
 José Torres, 1,72.
 José Torres Morales, 3,79.
 Vicente Torres Selma, 1,87.
 N. Trujillo, 2,42.
 Viuda de Pío Ruiz, 1,80.
 Luis Barbero, 1,56.
 José Bojarano, 1,79.
 Juan Velázquez, 2,05.
 José Veranc Padilla, 2,22.
 José Verano Pinao, 1,94.
 Antonio Vidal García, 2,77.
 Concepción Viejo Puyol, 4,67.
 Juan Viejo Puyol, 1,80.
 José Villega, 1,56.
 Manuel Beltrán Morales, 2,70.
 Francisco Vidal Aciles, 2,02.
 Viuda de Manuel Alonso, 3,60.
 Viuda de Cañete, 1,80.
 Viuda de Antonio Gallego, 2,23.
 Viuda de José Clavie, 7,55.
 Viuda de Merino, 2,77.
 Viuda de Ridruejo, 4,09.
 Viuda de José Terán, 5,35.
 Viuda de Valderrama, 1,72.
 Concepción Zarategui Zuleta, 30,46.
 Alfredo Zarazaga Romero, 1,90.
 José Arena Montero, 1,55.
 Juan Aramburo, 1,80.
 Fernando Alianza Cabrera, 1,72.
 Antonio Barrios, 2,77.
 Manuel Barrios, 2,07.
 Manuel Barán, 1,59.
 José Barán García, 2,58.
 Regla Cores Cáceres, 1,59.
 Manuel Cadena, 2,76.
 Antonio Cala, 2,08.
 Francisco Camacho, 1,75.
 María Paz Camacho, 2,25.
 Antonio Camacho Gallego, 1,98.
 Regla Camacho Gago, 2,69.
 Manuel Caro, 2,73.
 José Castañeda, 2,73.
 Andrés Cuevas Mario, 2,07.
 Antonio Cuevas, 1,73.
 Rafael Fernández Alerta, 2,10.
 José Fuente, 1,71.
 Manuel Fuente Manzano, 1,72.
 Manuel Galán, 2,23.
 Manuel Galán Miranda, 1,80.
 Manuel Galán Rubin de Celis, 2,58.
 José Galán, 1,95.
 Antonio Gallego, 2,85.
 José Gallego Arana, 1,80.
 José Gallego López, 2,25.
 J. García, 2,73.
 Antonio García Bazán, 2,76.
 José García Delgado, 1,79.
 José García Espinosa, 1,55.
 Francisco García Barrio, 1,55.
 José García Guerra, 1,80.
 Rosa García López, 1,80.
 José Gil Parrado, 1,80.
 Manuel Gómez, 1,72.
 Salvador González, 1,42.
 Francisco González Zambrano, 1,73.
 Antonio Gordillo, 2,04.
 Vida de Antonio Román, 1,80.
 Manuel Ibáñez, 2,73.
 Manuel Viejo, 2,72.
 Manuel Jurado Castellano, 2,82.
 El mismo, 172.
 José García, 2,59.
 José León Guirado, 2,69.
 Manuel Listán Torrejón, 2.
 Juan María Tres Salas, 2,69.
 Juan Peña, 2,59.
 José López, 2,76.
 Manuel López Angeles, 1,55.
 Carmen López González, 2,83.
 Antonio López Reyes, 2,22.
 Dolores López, 2,23.
 José López Sánchez, 1,80.
 Rosario López Sánchez, 2,24.
 Esteban Lozano, 2,76.
 Vicente Lozano Cervantes, 2,38.
 Dolores Lozano Puent, 1,80.
 Mercedes Lozano Víctor, 2,73.
 Juan Márquez, 1,55.
 José Moya Reyes, 1,80.
 Agustín Millán, 1,72.

Chano Morales, 1,72.
 José Morales Camacho, 1,55.
 Francisco Morales Camacho, 1,55.
 Antonio Muñino, 2,05.
 Manuel Muñoz Romero, 2,02.
 Manuel Palacio, 1,72.
 Francisco Palomeque Ramos, 1,55.
 Caridad Parada González, 1,79.
 Ricardo Parrado León, 1,55.
 Juan Pons Castán, 1,80.
 Rodríguez Peralta, 1,98.
 José Pérez, 2,76.
 Antonio Pérez Batista, 2,75.
 Isidora Pérez Cuadrado, 2,48.
 José Pérez Ramos, 1,72.
 Manuel Picazo, 2,73.
 Rafael Picazo, 2,05.
 Ignacio Picazo Yuste, 2,07.
 José Ramírez, 2,58.
 Antonio Ramírez González, 2,40.
 Juan Ramírez González, 2,57.
 Antonio Ramo Rebollo, 2,75.
 Manuel Rangel, 2,24.
 Antonio Rivera, 2,73.
 Rafael Rivera Reyes, 2,07.
 Luis Rodríguez, 2,07.
 Manuel Rodríguez, 1,55.
 Dolores Rodríguez Sánchez, 2,33.
 Francisco Romero, 3,07.
 Francisco Romero Carlet, 2,79.
 Concepción Romero Gómez, 2,55.
 Antonio Romero Nibal, 1,55.
 Félix Roca Pina, 2,53.
 Juana Rubín Cañillo, 2,39.
 Ramón Ruiz Monje, 2,02.
 José Salcedo Anijo, 2,56.
 Antonio Sánchez Alcocer, 2,73.
 Dolores Sánchez Jiménez, 2,73.
 Rafael Serrano Barrán, 1,72.
 José Sosa Castasor, 1,72.
 Francisca Somacia, 2,08.
 Manuel Vega, 2,72.
 Diego Velarde Guerra, 2,72.
 Manuel Verano, 2,58.
 Manuel Vidal Cala, 2,52.
 Antonio Vidal Prieto, 2,69.
 Antonio Vidal, 1,73.
 Juan Nicolás Prieto, 2,68.
 José Salcedo Fijo, 1,59.
 María Salazar, 2,73.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad persona que los represente con quien deben entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta villa y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta villa, Casa Ayuntamiento.

Chipiona, 8 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—4294

Recaudación de Contribuciones de Segurilla.

D. Emiliiano Benítez San Nicolás, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Segurilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Censo del Instituto, perteneciente a los años 1890 al 1918, de esta población, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Leoncio Rodrigo, 45,26 pesetas.
 Segurilla, 18 de Junio de 1918.—El Recaudador, Emiliiano Benítez.

P—4939

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrox.

D. Angelino Parra Díaz, Recaudador de Contribuciones en la zona de Torrox.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana de los años 1907 a 1916, contra D.ª Adelaida Ramos Ruiz, de paradero ignorado, se dictó, con fecha 10 de Junio último, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Adelaida Ramos Ruiz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus débitos con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicha deudora, situada en el pago Pozo de la Sartén y Romeral, del término de Sayalonga cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 10 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Oficina de esta Recaudación, sita en la calle de Bolas, número 4, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.»

Mas como la inserción en la GACETA DE MADRID de dicho anuncio no ha tenido efecto hasta el día 3 del corriente, no faltando para el de la subasta más que siete días y, según el artículo 94 de la Instrucción, las notificaciones han de hacerse, lo menos, con quince días de anticipación al de la subasta, en providencia de este día he acordado dejar aquella sin efecto, anunciando nueva subasta, la cual tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 31 de Agosto próximo, a las doce de su mañana.

Notifíquese ésta al deudor por anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de la localidad, a los efectos prevenidos.

Sayalonga, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Angelino Parra. P—5141

Recaudación de Contribuciones de Valdecabras.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdecabras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Cayetano Peralta, 171 pesetas.
 Félix Díaz, 18.

Marcelino Díaz, 17,08.

Sotos, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Narciso Crespo. P—5137

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdecabras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente a los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Angel de la Hoz, 25,64 pesetas.
 Trinidad de la Hoz, 25,66.

Valdecabras, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Narciso Crespo. P—5143

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Verón.**

Contribución rústica.—Tercero y cuarto trimestres de 1915, 1916 y 1917.

D. Julio Pazos Miranda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y periodo expresado, son de domicilio é ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan:

Tomás Rodríguez Domínguez, 3,48 pesetas.

Teresa Alvares, 0,86.

Vicente Salgado, 0,86.

Vicente Gil Balboa, 2,60.

Vicente Suárez, 2,60.

Vicente Salgado, 0,86.

Antonio Duro, 5,42.

Antonio Rodríguez Silva, 3,92.

Antonio Gallego, 0,44.

Manuel Fernández, 8,04.

Maria Alvarez, 5,22.

Juan Dos Preis Fernández, 5,64.

Manuel Alvarez, 3,48.

Francisco Pérez González, 0,86.

Francisco Gallego.

José Feijóo, 1,96.

Antonio Arias, 47,78.

Antonio Gómez, 24,98.

Antonio Colmenero, 21,18.

Benito Losada, 24,98.

Bernardino Arcos, 42,79.

Cándido Fidalgo, 39,09.

Cástor Diéguez Reigada, 28,24.

Carlos Ferreiro, 24,32.

Domingo Alvarez, 69,59.

Francisco Colmenero, 30,72.

Francisco Fex Becerra, 40,75.

José González, 20,67.

Matías Alonso Pino, 5,96.

Manuel Alvarez Atanes, 22,27.

Natalia Gómez Díz, 10,32.

Ramón Taboada, 51,54.

Ramón Alonso Crespo, 31,52.

Rodrigo Docampo, 5,32.

Lorenzo Barreira, 25,20.

Teresa Pérez, 8,47.

Teresa Alonso, 18,45.

Vicente Fernández Cid, 11,29.

Vicente Lorenzo, 20,67.

Antonio Soutelo, 7,82.

Antonio André González, 12,60.

Antonio Díaz, 18,03.

Antonio González Rodríguez, 7,82.

Benito Diéguez, 12,60.

Dámaso Fernández Santos, 9,99.

Federico Rivas Espronceda, 8,69.

Francisco Rodríguez Carrasco, 8,69.

Herederos de Bernabé Rodríguez, 13,03.

Idem de Manuela Pérez, 9,99.

Juan Antonio Blanca Rolán, 9,99.

José Freiría, 12,68.

José Rodríguez Soriano, 8,26.

José Cid Balboa, 8,70.

Juan Arias, 10,86.

Juan Antonio Rodríguez, 8,26.

José Benito Rodríguez, 13,04.

Joaquín Delgado Díaz, 7,38.

Lorenzo Carriero, 6,19.

Luis Alonso, 7,83.

Manuel García, 11,30.

Manuel Domínguez Santelo, 7,82.

Marcos Atanes, 8,26.

Miguel Núñez, 11,73.

Prima Iglesias, 4,34.

Ramón Regueiro, 1,96.

Ramón Araujo, 7,82.

Santiago López, 12,60.

Teodora Salgado, 7,49.

Agustín Pérez, 0,22.

Antonio Ubiaga, 1,30.

Agustín Machado, 5,64.

Andrés Manso Rodríguez, 6,08.

Antonio Lorenzo Valdés, 0,86.
Agustín Prieto Menor, 0,65.
Ana María Manso Requejo, 3,92.
Antonio Fidalgo, 4,34.
Antonio Martínez, 6,64.
Antonio Rodríguez Cairajo, 3,04.
Agustín Gómez, 5,64.
Agustín Cairajo, 0,86.
Andrés Pérez, 4,34.
Antonio Méndez, 0,86.
Antonio Barreira Faidón, 3,48.
Andrés Núñez, 3,48.
Antonio Alonso, 0,86.
Angela Diéguez, 2,18.
Andrés Pérez, 3,48.
Ana Manso, 0,86.
Antonio Silva da Aira, 0,86.
Bernardo Barreira, 3,92.
Benito Rodríguez, 2,18.
Bernardino Carballeira, 2,18.
Benito Fernández, 2,18.
Benito Salagaistus, 5,22.
Benito Rodríguez Soriano, 2,18.
Bernardo Rolán, 4,34.
Benito Torres Santos, 2,18.
Benita Díz, 2,18.
Braulio Rodríguez, 1,30.
Cecilia Martínez, 8,92.
Cayetano Salgado, 4,34.
Ceferino Rúa Valsa, 0,65.
Carlos Rúa Requejo, 6,08.
Concepción Rúa Requejo, 0,86.
Celestino María Cortés, 2,18.
Carlota Román, 1,30.
Cándido López, 2,18.
Catalina Cairajo, 4,34.
Consuelo Araujo, 3,48.
Claudio Scorravo, 3,48.
Catalina Pérez Alvarez, 0,86.
Catalina García, 0,86.
Celestino Fernández, 2,18.
Domingo Díz, 2,18.
Domingo Barreira, 2,18.
Domingo Diéguez, 0,86.
Domingo Núñez, 0,86.
Domingo Gallego González, 0,86.
Domingo Alvarez, 2,18.
Domingo Hortas, 3,48.
Dolores Mosquera, 2,60.
Daniel Meno Justo, 0,86.
Esteban Martínez, 3,48.
Emilio González, 1,09.
Eduardo Manso, 5,22.
Eugenio Fernández, 0,43.
Faustino Fernández, 5,22.
Francisco García García, 0,86.
Francisco Salgado, 0,66.
Fernando Gayoso, 4,34.
Francisco González Puente, 3,48.
Francisco Vidal, 0,65.
Francisco López, 1,74.
Francisco Palomares, 2,17.
Francisco Gango Salgueiro, 3,04.
Facundo Justo, 2,16.
Francisco André, 1,30.
Francisco Vázquez, 2,60.
Francisco Rodríguez, 0,86.
Francisco Bancira, 5,64.
Francisco González Rodríguez, 0,86.
Francisco Araujo, 0,86.
Francisco Rosas, 0,86.
Francisco Gallego González, 2,60.
Francisco García, 4,34.
Francisco Diéguez Alvarez, 1,30.
Florentina Barreira, 0,86.
Jenaro García, 0,44.
Gregorio Camero, 0,86.
Germán Fernández Fidalgo, 3,04.
Gregorio Andé, 1,30.
Gregorio Alvarez, 2,18.
Herederos de Simón Díez, 1,30.
Herederos de Amaro Diéguez, 0,86.
Herederos de Diego González, 3,48.
Hermenegildo López, 2,60.
Higinio Blanco, 0,86.
Isabel Diéguez, 5,22.
José Barreira, 4,34.

Juana Méndez, 0,44.
Josefa Nieto, 0,86.
José Manso, 4,78.
José Freira, 2,18.
José María Salgado, 4,43.
Juan Gallego, 4,34.
José Santo Parada, 5,22.
Juan Manuel Arias Rivero, 3,48.
Javiera Rodríguez, 3,48.
José Rodríguez Diéguez, 0,86.
Juan Manuel Cid Baiboa, 3,04.
José María Salgado, 3,34.
Jacinta González Parada, 1,30.
José García, 3,93.
Joaquín García, 1,74.
José López, 4,34.
José María Pardo, 3,26.
Joaquín Rodríguez, 4,34.
Juan Fernández, 3,48.
Joaquín Fernández, 4,78.
Javier Rodríguez Fernández, 5,64.
Juan Antonio Alvarez, 4,34.
José Rodríguez Campo, 5,22.
José Pazos, 3,91.
José González Tero, 3,91.
José Rivera Ahogavias, 6,08.
Juan Antonio Araujo, 4,34.
Juan Lorenzo, 2,60.
José Pausada Rodríguez, 5,64.
José Muñoz, 0,76.
Juan Gómez, 2,18.
Joaquín Rodríguez Sánchez, 6,95.
José Docampo Sánchez, 6,08.
Juan Alonso, 2,18.
Luis Losada, 1,74.
Luis Santos, 2,18.
Lorenzo López, 0,86.
Luis García, 4,34.
Lorenzo Pérez Alonso, 3,04.
Manuel Novoa, 1,74.
Manuela Martínez, 0,44.
Manuel Rivera, 6,95.
María Benita Salgado, 2,18.
Miguel Pereira, 3,48.
Manuela Salgado, 0,86.
Manuel Urias, 1,74.
Manuel Rivers Manso, 2,18.
María Rodríguez, 2,18.
Manuel Losada, 2,18.
Manuel Martínez, 3,48.
Menores de Antonio Pérez, 5,22.
Manuel Antonio Rodríguez, 2,18.
Manuel Antonio García, 2,18.
Manuel Alvarez, 1,30.
Miguel Salgado, 3,48.
Manuel Losada, 4,34.
Miguel Rolán, 3,04.
Manuel Fernández Rua, 2,60.
Manuel López, 1,74.
Manuel Carnero, 0,86.
Manuel Núñez, 0,86.
María Hortas, 2,18.
Manuel Gallego, 0,86.
Manuel Alvarez, 0,86.
Manuel Soutelo, 0,86.
Manuel Prieto, 0,86.
Manuel Alonso, 0,86.
María González, 1,30.
Manuel Alonso, 0,86.
Manuel Fernández Justo, 0,44.
Nicolás Rodríguez, 0,86.
Nicolás Barreira Gómez, 0,86.
Nicolás Santos Collazos, 5,22.
Nicolás Rodríguez Orhogarias, 3,48.
Pedro Nieto, 4,34.
Pedro Rodríguez, 3,04.
Pedro Maceñas, 4,34.
Pedro Núñez, 2,18.
Pablo Alonso, 0,86.
Pascual Juan, 2,18.
Pascual Alonso, 1,95.
Pedro García, 1,74.
Roque Rivero, 0,86.
Ramón González Rúa, 0,44.
Raimundo Pérez, 1,30.
Rosendo Gómez, 1,30.
Ramón Barrio Villar, 6,08.

Ramón Fernández Rúa, 2,18.
Ramiro Pascual, 3,48.
Rosendo Núñez, 0,86.
Rosa Delgado, 1,09.
Ramón Martínez, 1,74.
Silvestre Rodríguez, 3,90.
Santiago Rodríguez, 3,48.
Santiago Bao, 3,04.
Santiago Alvarez, 0,86.
Santiago González, 0,86.
Santos Vázquez, 2,82.
Santos Vaquero, 5,64.
Santiago de Díos Soutelo, 1,09.
Teresa Salgado, 1,74.
Manuel Francisco Carrasco, 3,92.
Claudio Regueiro 4,23.
Evaristo Pérez García, 2,72.
María Concepción Estévez, 1,90.
Merarita Casañeda, 7,38.
Ramón Dieguez Pérez, 2,33.
Ramón Iglesias, 11,07.
Anastasia Salgado, 5,43.
Candido Sotillo, 7,38.
Francisco Blanco Requejo, 4,34.
Francisco González Ruiz, 5,22.
Miguel Pérez Freiria, 17,80.
Manuel Castro Cerdeirúa, 6,03.
Pilar Rodríguez Rodríguez, 4,34.
Serafín Doval Durán, 6,52.
Antonio Meiriño Delgado, 4,29.
Benigno Fuentes, 12,68.
Benito Fidalgo, 23,08.
Claudi Fariñas, 4,18.
Carmen Rodríguez Nieves, 4,30.
Celes Meiriño, 12,48.
Gerardo Rodríguez López, 22,26.
Luis Fidalgo Alonso, 6,08.
Manuela Garrido Feijoo, 9,99.
Manuel Pachón García, 11,18.
Marcelino Silva Sotillo, 5,76.
Miguel Blanco Crespo, 13,90.
Nicolás Garrido, 24,76.
Pilar Pérez Meiriño, 24,76.
Antonio Barreira, 3,48.
Austelmo González, 3,04.
Agustín Dapena, 3,48.
Agustín Baiboa, 6,08.
Agustín García, 3,04.
Benito Rodríguez Fernández, 0,65.
Benito Prieto Ogando, 1,30.
Benito Fernández, 2,18.
Ezequiel Rodríguez Soutelo, 0,87.
Eusebio Silva, 0,86.
Fernandez Fernández, 0,86.
Francisco Balboa López, 3,90.
Francisco Alvar Quintario, 3,04.
Gregorio Fernández Sotelo, 5,22.
Jerónimo Gómez González, 1,30.
Indalecio Limia, 6,52.
José García López, 3,48.
Jacoba Fernández, 4,78.
José Pérez Garrido, 3,04.
Joaquín Rodríguez Balboa, 1,30.
José Lamas Rodríguez, 5,22.
José Paz López, 0,44.
Luciano González Balbos, 5,22.
Paula Pérez, 2,17.
Ramón Vaamonde Justo, 0,43.
Rita Barreira Rivas, 2,17.
Silverio Pérez Rodríguez, 0,86.
Carlos Veiga, 4,88.
Domingo Morais, 2,82.
Manuel Santamarina Alvarez, 5,54.
Teresa Ruiz Ruiz, 9,77.
Antonio Alvarez Manso, 2,61.
Benito Losada Martínez, 6,08.
Jerónimo Vaamonde, 3,48.
Jerónimo Fernández Saborido, 5,64.
José Santamarina Gómez, 3,04.
Ludivina Vaamonde, 3,90.
Antonio Blanco Gorgo, 2,17.
Cayetano Pérez Fernández, 4,58.
Diego Dieguez Díaz, 2,44.
Herederos de José Miguel Diéguez, 3,47.
José Bos Barreira, 5,48.
Juan Manuel Cid Balboa, 4,37.
José Bos Martínez, 2,01.

Jacobo Pérez Fernández, 2,28.
Manuel Lucroga Vilieja, 3,80.
Antonio García Fontelo, 4,34.
Francisco Alvarez González, 0,86.
Juan Antonio Cid Martínez, 6,04.
Joaquín de Dios Villar, 2,18.
Cayetano Rodríguez Alvarez, 3,37.
Isidoro Taboada Pérez, 5,21.
Manuel Chaves, 2,49.
Manuel Antúnez Rodríguez, 2,28.
Marcelino Arias, 19,56.
Maximina Barreira Antúnez, 11,54.
Rosa Fernández, 13,03.
Vicente Blanco Chaves, 3,26.
Valentín Fernández Plaza, 5,22.
Francisco Barreira Vázquez, 0,86.
Isidro García García, 0,66.
Juan Manuel Chaves Alvarez, 1,74.
Josefa Díz Estévez, 1,30.
Josefa Gómez Gallego, 1,74.
Diego Díz Rodríguez, 3,69.
Diego Pérez Fernández, 8,68.
Francisco González Rojo, 4,76.
Francisco Gómez Regueiro, 6,91.
Francisco Alvarez Rodríguez, 4,34.
Francisco Fernández Alonso, 14,12.
Francisco Díz Rodríguez, 5,96.
José Gómez Pérez, 2,61.
Luisa Alonso Gallego, 1,90.
María Rodríguez, 3,26.
Manuel Pérez Díz, 12,81.
Antonio González Barreira, 3,04.
Angela Lorenzaga Alfonso, 4,34.
Antonio Rodríguez Pesa, 6,52.
Antonio Gallego Gómez, 1,52.
Claudio Arias, 1,74.
Demetrio Díz Pousada, 1,74.
Gertrudis Arias González, 3,47.
Isabel Díz, 6,94.
José González Martínez, 1,74.
José Díz Pousada, 2,60.
Manuel Iglesias, 3,48.
Juan José Guerra Blanco, 10,86.
Manuel Cerdeirúa Manso, 28,78.
Modesto Cerdeirúa Pérez, 28,02.
Antonio Gijón, 1,30.
Carmen Paradela, 0,86.
José Alvarez Lamas, 2,17.
Santiago Vasato Alvarez, 3,90.
José María Pérez Amado, 2,98.
Luis García Torres, 23,35.
Manuel Díz González, 4,34.
Mateo Martínez Astorga, 1,74.
Pedro Barga Blas, 2,60.
Serafín García Parga, 4,58.
José Vázquez Gómez, 13,90.
María González Rivera, 3,26.
Mateo Barreira, 2,17.
Domingo Santana, 1,09.
Francisco González Colmenero, 3,48.
Juan González Rojas, 1,74.
Lucas García Gallego, 3,04.
Manuel Diéguez Seabra, 1,30.
Martín González Torres, 6,52.
Domingo Rodríguez Torres, 2,28.
Eduardo Díz Pérez, 6,46.
Luisa Díz González, 9,99.
María Gómez Fernández, 10,86.
María Martínez Diéguez, 14,45.
Francisco Martínez Martínez, 2,60.
Josefa Lesada Reigada, 3,04.
Luis Balboa Losada, 1,74.
María Rosa García, 6,08.
José Fernández Barreira, 2,83.
Luis Veiga Alvarez, 3,92.
Antonio Santolo Veiga, 3,04.
Antonio Fernández Rúa, 2,60.
Francisco Santolo Pardo, 5,64.
Ignacio López Delgado, 2,60.
Juan Valsa Gómez, 1,30.
José Lamas López, 3,90.
Dámaso Ledo, 2,43.
Eloy Luis Alvarez, 5,70.
Herederos de Faustina Veiga, 4,34.
Nazario Díz Gallego, 4,99.
Valeriano López, 7,82.
Dolores Gallego Gallego, 2,18.

Francisca Santana, 3,90.
Herederos de Manuel Gallego, 1,30.
Idem de Juan Luis, 1,74.
Juana Gallego Gallego, 1,09.
Jacinta Ledo Peo, 1,74.
Juan Martínez Perteja, 6,52.
Camilo Alonso Rodríguez, 7,26.
Faustino Muñoz, 8,58.
Manuel Alvarez López, 3,68.
Pedro Manso Fernández, 7,38.
Tomás Lamas Manso, 7,38.
José Ginzo Colmenero, 3,04.
Domingo Lafuente, 5,10.
Isabel García García, 8,68.
Manuel Salgado Gómez, 2,60.
Isidro Pousada Fuentes, 5,10.
María García Fernández, 7,82.
Antonio Alvarez Pérez, 2,82.
Antonio Alvarez Fernández, 2,60.
Benito Fernández Lafonte, 0,86.
Francisco Pérez García, 6,52.
Gregorio Pérez Fernández, 1,30.
Gregorio Pastor García Núñez, 1,74.
Teresa Fernández de Dios, 4,34.
Francisco Salgado Alonso, 12,58.
José Pérez Santamarina, 9,12.
Rosa García, 5,54.
Luisa Fernández, 5,22.
Luis Fernández, 1,30.
Rosalia Rodríguez, 0,44.
Alejo Alvarez Fernández, 6,08.
Manuel Rúa Rivera, 5,43.
Baltasar Gómez Villar, 0,86.
Dionisio Fernández, 3,04.
Francisco Santamarina, 5,64.
Fernando Fernández Penelas, 2,61.
Francisco Fernández Penelas, 3,04.
Herederos de Plácido Fernández, 3,48.
José Blanco Aguiar, 1,74.
José Vasallo Carnero, 0,86.
Luisa Barreira Losada, 4,34.
Lorenzo González Penelas, 0,86.
Manuel Salgado García, 6,03.
Nilo Salgado, 2,60.
Tomás Rojas, 1,52.
Antonio Blanco Blanco, 8,69.
Amalia Marcareñas, 7,82.
Arturo Vasallo, 28,89.
Angela Juncal, 11,30.
Bernardo Vidal Landeiro, 20,89.
Benigno Fernández Prieto, 21,18.
Camilo Rivas, 8,26.
Carlos Pérez Novoa, 36,15.
Carmen Fernández Tresguerras, 20,85.
Coral Fernández Tresguerras, 16,72.
Clara Mayol, 60,83.
Dolores García Hervella, 9,56.
Dolores Varela, 10,52.
Francisco Otero Fraga, 22,80.
Francisco Muñoz Blanco, 10,52.
Francisco Blanco Blanco, 10,85.
Gerardo Dieguez Ameiro, 30,95.
Herederos de Agustín Rivas, 9,99.
Idem de Feixa Gago Sotillo, 16,51.
Isabel González Baija, 8,69.
Juan Rodríguez Cadevila, 5,65.
Joaquín Fernández Secane, 97,20.
Joaquín Radigales, 32,61.
José Fuentes Psjoy, 9,99.
Julio Velasco, 3,37.
Josefa Dieguez Reigada, 10,85.
Justina Villegas, 24,48.
Modesta Fuentes Psjoy, 21,74.
Miguel Castro Pousada, 40,98.
Manuel Valcárcel, 9,55.
Mariano Dieguez Reigada, 2,23.
Manuel Gallego Gallego, 4,88.
Manuel Dieguez Reigada, 9,12.
Pedro Vila, 35,85.
Roque González Rodríguez, 22,37.
Ramón Martínez, 9,99.
Santiago Losada Blanco, 11,73.
Vicente Gómez Manso, 22,59.
Antonio García Gago, 4,78.
Andrés Jilva Miranda, 0,86.
Adelaida Delgado, 4,34.
Antonio Rodríguez Canellas, 3,90.

Antonio Dasairas, 2,18.
Penitio Talvada Fidalgo, 5,64.
Blas Pérez Casado, 2,18.
Veremundo Pérez Pacada, 0,65.
Carolina Vila Méndez, 1,95.
Dolores Caivíño, 0,66.
Dionisio Parada, 1,09.
Dolores Fidalgo Blanco, 6,08.
Futuro López Rivera, 1,74.
Eusebio Suárez, 1,09.
Emilio Santamarina, 4,78.
Emilio Rodríguez Pérez, 0,86.
Francisco González Novoa, 0,87.
Francisco Vaamonde Pérez, 5,22.
Felipe García, 0,22.
Francisco Pérez Armada, 4,24.
Francisco Vaamonde, 4,24.
Gregorio Alvarez Rivera, 3,48.
Gregorio Martínez, 1,30.
Guillermo Alvarez Barrio, 1,74.
Jerónimo Vaz Rodríguez, 1,74.
Inocencio García Gayo, 1,30.
Isabel García Castro, 2,18.
José Aparicio Rajoy, 1,30.
José Parada Cerdaniza, 6,94.
José Prieto González (Mosquito), 0,83.
José Sauteo Mirandas, 3,48.
José Lamas Vaamonde, 0,87.
Joaquín Alvarez Barrio, 6,52.
Jesús Carrasco, 4,34.
José Manuel Alonso, 0,43.
Julian Dapena, 1,74.
Laureano Rodríguez Pérez, 2,82.
Manuela Sotillo, 5,22.
Manuel Garrido Quintela, 5,22.
Manuel González González, 1,30.
María Áñel Méndez, 4,34.
Matilde Vaamonde Pérez, 4,34.
Manuel Francisco Curdon, 3,90.
Martín Fidalgo Fernández, 1,74.
Marcelino Fontán, 2,60.
Manuel Vaamonde García, 3,48.
Nicolás Hervella, 1,30.
Nemesio Taboada, 6,52.
Nicolás García, 3,04.
Nicolás Pérez Manso, 3,04.
Nicolás García Losada, 2,17.
Petra García Hervella, 6,08.
Pilar Lamas Vaamonde, 0,87.
Rosa Prieto Susiro, 3,04.
Barón y Magdalena Vaamonde, 1,30.

Con fecha 10 de Febrero se dictó la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresa no ha podido llevarse á efecto la notificación á que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere el pago de las aludidas cantidades más el 15 por 100 de los mismos, como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Vélez, calle de José García Barbón, número 7.

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tapilla de anuncios de este Municipio, por

termino de cinco días, cumplimentando la ademas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Vélez, 30 de Marzo de 1918. — El Alcalde ejecutivo, Julio Pérez. P—3:09

Recuadación de Contribuciones de Villar de Olalla.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Olalla.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruido, como por méritos de Constitución urbana perteneciente al año 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Basiliso Garmeña, 3,32 pesetas.
Gabino Crespo, 23,16.
José Escudero, 1,34.
Luisa Piñeras, 11,59.

Villar de Olalla, 10 de Julio de 1918. — El Recaudador, Narciso Crespo. P—5148

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por méritos de Contribución Industrial perteneciente al año de 1917 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Adelaida Rota Estasús, 67,36 pesetas.
Agustín Cebrón Sánchez, 109,88.

Agustín Franco, 89,82.

Aguustín Sebastián Fernández, 4.

Alejandro Gereis, 12,47.

Alejandro Germán, 67,36.

Alejandro Guzmán Cubas, 45,91.

Alejo Asensio Gómez, 74,84.

Alberto Retuerta, 24,96.

Ana Soriano, 12,47.

Anacleto Layus, 74,84.

Aniano Pérez Ruiz, 130,57.

Andrés Cerrada, 24,95.

Andrés Gil Corral, 24,95.

Andrés García, 64,93.

Andrés Maltor, 24,95.

Andrés Muñoz Acosta, 46,58.

Angel Astray Martín, 88,18.

Angel Navarro, 12,47.

Adelga Ordóñez, 41,58.

Antonia Corés, 59,82.

Antonio Burriel, 24,95.

Antonio Celma Llop, 14,97.

El mismo, 52,39.

Antonio Espinal Sabaté, 2,9,54.

Antonio Gracia, 89,82.

Antonio Justo Ballo, 120,31.

Antonio Martín Soler, 89,81.

Antonio Salas, 489,09.

Ascención Barreras Francés, 89,81.

Asunción Montañés, 49,93.

Atanasio Zoya Leboz, 89,82.

Atílio Yáñez, 42,90.

Bartolomé Mendoza Alcubierre, 52,65.

Bel Hermanos, 22,45.

Benito Anadón Serrate, 22,45.

Benito Vitaller Grao, 415,80.

Bernardo Salinas, 24,65.

Bienaventura Lapeña Val, 248,37.

Bibiana Aliaga, 12,47.

Boset y Moreno, 66,53.

Bias Gómez, 222,37.

Bias Gómez Lahez, 62,27.

Bias Pinilla Merigiel, 29,94.

Carmelo Garay, 12,47.

Carmen Fuentes Rayo, 32,02.

Catalina Bircoba, 160,49.

Caya Gabete Mareca, 49,90.

Cecilia Pobal García, 53,20.

La misma, 94,52.

Idem, 96,66.

Celso Pons, 613,66.

Cesárea Benedit Escrivanc, 22,45.

Cecilio Morón, 194,04.

Cooperativa Ferroviaria del Norte, 429,09.

Constancio Salas, 12,47.

Constancio Gómez Gutiérrez, 135,82.

Constantino Jardiel, 57,32.

Claudio Andrés Varela, 329,34.

Claudio Andrés, 145,54.

Damiaca Gorriiz Casaus, 49,90.

Daniel Gracia, 41,58.

Demetrio Felices Beccós, 321.

Dolores Berges, 89,86.

Dolores Gracia Perros, 17,38.

Domingo Bellido, 169,65.

Domingo Blázquez Pajón, 264,11.

Domingo García Gómez, 12,41.

Domingo Lesón, 2,24.

Domingo María, 21,45.

Domingo Martín Torres, 97,02.

Eugenio Hurtado, 87,32.

Eusebio Domínguez Forniés, 24,95.

Eusebio Rové Grima, 22,46.
 Eusebio Pérez, 37,42.
 Epifanio Galindo, 49,90.
 Ecequiel Conde Cristóbal, 24,95.
 Federico Fornés Marco, 8,03.
 Felipe Pabor García, 56,55.
 Felisa González Manero, 24,95.
 Félix Aquiral, 89,81.
 Félix Ferrer Llorente, 14,98.
 El mismo, 67,36.
 Félix Ferrer, 67,35.
 Félix Fuentes Adán, 19,40.
 Fermín Ribas Peraita, 138,60.
 Fernando Cataián, 37,42.
 Fernando Monzón, 74,84.
 Florencio Absa, 89,82.
 Florencio Berges, 90,46.
 Florencio Sanz Cuartero, 12,47.
 Florencio Labra, 49,89.
 Francisco Berras, 615,66.
 Francisco Espasa Rafal, 445,74.
 Francisco Fras García, 56,54.
 Francisco Gratal San Miguel, 89,81.
 Francisco Iaccá, 22,45.
 Francisco Lacruz Andino, 133,88.
 Francisco Malcón, 49,90.
 Francisco Manises, 12,45.
 Francisco Martínez Lorenzo, 89,81.
 Francisco Ochca Ayala, 104,78.
 Francisco Ordóñez Meléndez, 22,45.
 Francisco Palacios, 222,87.
 Francisco Peña Pérez, 144,14.
 Francisco Ribas Puentes, 22,45.
 Francisco Soquer Pellicer, 126,13.
 Genaro Barricas Calvo, 89,81.
 Gerardo Pérez, 126,46.
 Gregorio Quintío, 89,82.
 Ignacio Gascón Allot, 29,94.
 Ignacio Pisón Pablo, 44,91.
 Ignacio Velilla Ruiz, 22,45.
 Irene Aznar, 37,42.
 Isafas García y García, 89,81.
 Isabel Sebastián Vargas, 490,68.
 La misma, 138,61.
 Isidoro Aznárez Baile, 12,47.
 Isidro Pola Arpa, 24,95.
 Jaime Alemany, 13,86.
 El mismo, 166,82.
 Jacinto Benet García, 37,42.
 Jesús Rodrigo, 24,95.
 Joaquín Durán Arnal, 37,42.
 Joaquín González, 12,48.
 Joaquín Lasierra, 87,54.
 José Alquézar, 641,99.
 José Aliu Dueso, 31,60.
 José Candal Funtova, 67,36.
 José Echegoyen, 107,63.
 José Fraguas Rodríguez, 62,37.
 José Gracia, 55,72.
 José Gracia Bernal, 39,65.
 José Gracia Cabezas, 415,80.
 José Laborde, 22,46.
 José Lapiedra Viar, 14,97.
 José Llaseda Comas, 22,45.
 José López, 89,81.
 José María Berner, 116,42.
 José María Riba, 265,90.
 José Marquetz Peirona, 55,71.
 José Oliver Castillo, 22,45.
 José Petriz (a) Trompeta, 641,99.
 José Martín, 22,45.
 José Pina, 74,84.
 José Pueyo, 24,95.
 José Quintol, 14,97.
 José Saavedra, 72,74.
 El mismo, 89,81.
 José Sánchez Agustín, 37,42.
 José Vicente, 89,81.
 Josefina Cabanillas, 327,09.
 Josefina Jiménez, 823,29.
 Josefina Muñoz, 107,63.
 Juan Azuga Fernández, 89,82.
 Juan Casanova, 166,32.
 Juan Fernández Dionisio, 11,22.
 Juan Fernández, 43,31.
 Juan Lahoz Rojo, 22,45.
 Juan López Cambrano, 8,16.

Juan Molina, 37,42.
 Juan Rigal Calvera, 189,61.
 Juan Solá, 49,96.
 Juan Sebastián San Miguel, 321.
 Juan Martín, 165,32.
 Julián Abellanedo García, 89,82.
 Julián Jimeno Viar, 14,98.
 Julio Lavilla Cester, 44,86.
 Julio León, 615,66.
 Julio Villa Gallizo, 39,85.
 Leocadia Subias, 89,81.
 Leandro Garcés, 415,80.
 León Aracil López, 279,41.
 León Jordán Abad, 22,45.
 Leona Alcaín Alonga, 37,42.
 Leoncio Navarro, 12,47.
 Lober y Ferrer (S. en C.), 365,70.
 Lorenzo Felices Cebollada, 89,82.
 Luis Blanco, 222,87.
 Luis Castillo Morellón, 22,46.
 Luis Cortés Bernal, 22,45.
 Luis García Colas, 26,61.
 Luis Soria, 73,75.
 Luisa Martínez, 37,42.
 Luisa Ramos Ramos, 89,81.
 Mainar Muñoz, 61,63.
 Madurga y G. Carrera (S. en C.), 106,72.
 Manuel Alconchel, 157,18.
 Manuel Ballado, 332,64.
 Manuel Escobar Corrales, 114,95.
 Manuel Escosa, 24,95.
 Manuel Fernández, 279,41.
 Manuel Galán Laventana, 56,55.
 Manuel Hernández, 37,42.
 Manuel Lambarte, 277,20.
 Manuel Martínez, 55,72.
 El mismo, 67,36.
 Manuel Naval Gracia, 24,95.
 Manuel Pallas Solanot, 314,35.
 El mismo, 314,35.
 Manuel Pascual Sauri, 86,93.
 Manuel Pérez, 19,14.
 Manuel Piñ Caro, 22,45.
 Manuel Pira, 22,45.
 Manuel Uche Pintanel, 269,44.
 Manuela Florenza, 222,87.
 Manuela Yus, 138,60.
 Manuela Langa Ibáñez, 29,94.
 María Campos, 272,20.
 María Campos Pobes, 84,81.
 María Pérez Campans, 37,42.
 María Pover, 24,95.
 María Puerto Nudo, 14,93.
 María Sánchez, 37,42.
 María Visiedo, 14,98.
 Mariano Aznara, 19,95.
 Mariano Castillo Vilas, 124,74.
 Mariano Cebríán Sánchez, 37,42.
 Mariano del Buen, 92,86.
 Mariano Gracia García, 202,08.
 Mariano Gracia Poláez, 44,91.
 Mariano Gratal Escartín, 24,95.
 Mariano Lapiedra, 277,20.
 El mismo, 134,72.
 Mariano Sanz, 12,48.
 Mariano Villuendas, 12,48.
 Marcelino Berdejo, 44,91.
 Marcos Lobregas, 166,32.
 Margarita González, 12,47.
 Martín Aguilar, 415,80.
 Martínez y Salinas, 83,16.
 Maximino Sáinz Matute, 100,49.
 Mercedes Martínez, 207,90.
 Mercedes Sanz Paz, 7,48.
 Miguel Gancholas, 540,57.
 Miguel Gil Manis, 23,29.
 Miguel Maño, 12,47.
 Miguel Millán, 107,63.
 Miguel Tolón, 89,81.
 Miguel Villaroya, 89,81.
 Modesto Gacín, 20,10.
 Modesto Lázaro, 90,09.
 Nicasio Sanz, 67,35.
 Paulino Asensi Lapuerta, 89,81.
 Pablo Benito, 12,47.
 Pablo Jimeno, 89,81.
 Pablo Mozarcó, 36,86.

El mismo, 18,43.
 Pablo Mazarico, 177,27.
 Pablo Pellicer Expósito, 128,06.
 El mismo, 126,13.
 Pablo Pellicer, 77,62.
 Pablo Sierra Ibáñez, 232,85.
 Pantaleón Cubero, 641,99.
 Pascual Lavilla, 37,42.
 Pascual Pallarés García, 53,23.
 Pascual Trullen Trullen, 29,91.
 Pascual Aniesa Graciz, 29,94.
 Pedro Alcañiz, 24,95.
 Pedro Barcelona Gil, 12,47.
 Pedro Cebollada Noé, 641,99.
 Pedro Carrillo, 39,81.
 El mismo, 107,61.
 Pedro Gil Nonay, 110,59.
 El mismo, 89,81.
 Pedro Nasarre, 24,95.
 Pedro Riber Elías, 641,99.
 Petra Ferrer Llifán, 89,82.
 Petra Muñoz, 24,95.
 Pilar Martínez Guallar, 67,63.
 Purificación López, 226,19.
 Presentación Millán, 89,81.
 La misma, 7,48.
 Prudencia Alegria, 107,63.
 Prudencio Montegui, 87,82.
 Rafael Bosque Albiac, 369,05.
 Rafael Gracia Pérez, 24,95.
 Ramón Gracia Burges, 49,90.
 Ramón Enfedaque, 89,81.
 El mismo, 14,97.
 Ramón Ortega, 615,66.
 Ramón Ponce de León, 67,36.
 Rosa Gómez y Gómez, 29,93.
 Rudesindo Gracia, 12,47.
 Rufino Mur, 266,11.
 Santiago Gascón Pérez, 74,84.
 Santiago Pallas, 37,42.
 Sebastiana Artigas, 89,91.
 Sebastián Vargas Julio, 490,68.
 Sebastián Mayoral Velasco, 29,94.
 Simón Montañés, 62,37.
 El mismo, 12,47.
 Simón Navarro, 109,63.
 Sixto Formies Marco, 218,44.
 Sociedad de Polo á Polo, 265,90.
 Tiburcio Lasheras Rincón, 22,45.
 Tomás Calvo Royo, 37,42.
 Tomás Fuertes, 24,95.
 Tomás Sanz, 269,43.
 Ventura Pueyo, 37,42.
 Verónica Burges, 316,01.
 Vinda de Cosme Joven, 24,95.
 Idem de Gregorio Juan, 74,84.
 Idem de T. Nuez, 49,90.
 Idem de V. Daroca, 43,66.
 La misma, 34,65.
 Idem, 48,51.
 Idem, 5,09.
 Vicente Atiaga Guallar, 37,42.
 Vicente Biasco, 269,44.
 Vicente Dolader, 166,32.
 Vicente González, 62,37.
 Victoriano Aparicio, 22,46.
 Valentín Gutiérrez, 89,81.
 Ventura Orga, 641,99.
 Zácaras Liso, 22,45.

Zaragoza, 5 de Abril de 1918.—El Recaudador, Pedro Estella. P—2998

D. Pedro Estella Palacios, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Derechos reales, pertenecientes a varios años, he dictado la siguiente

«Procedencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se presentan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda scordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Salvador Vicente Gargallo, 22,46 pesetas.
Antonia Romana, 2,768,99.
Miguel Oñate, 6,35.
Manuel Charri, 60,45.
José Alcedo Roche, 227,18.
Bonifacio Ricardo Ullé, 49,35.
Sociedad Colón Patent, 391,70.
Vicente Domínguez, 1,33.
Hilario Alcaide, 7,86.
Manuel Ejarque, 713,60.
Bonifacio R. Ullé, 2,711,90.

Zaragoza, 13 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Pedro Estella. P—3789

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Gerona.

D. Perfecto Moure Negreira, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la segunda zona de Carballo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en expediente de ejecución que me hallo instruyendo contra D. José González Vázquez, por débitos á la Hacienda y concepto de derechos reales, se ha decretado el embargo de los bienes del deudor, hoy de ignorado paradero, habiéndose hecho la traba sobre los siguientes:

El derecho real de seis ferrados de trigo, renta con que actualmente viene contribuyendo Domingo Macías Vázquez, vecino de Borneiro, á D.º Juana Vázquez Domenech, cuya renta corresponde en nuda propiedad al citado deudor D. José González Vázquez, de ignorado paradero y en usufructo á D.º María Josefa Vázquez Domenech, según resulta del expediente de ejecución iniciado en la zona de Corcubión del que son continuación estas diligencias, dejando en su virtud tratado formal embargo sobre la nuda propiedad de los seis ferrados de trigo indicados como afectos al pago de los derechos reales objeto del procedimiento.

Practicado el embargo de referencia, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el paradero del deudor D. José González Vázquez como consta de las diligencias que obran en este expediente, notifíquese el embargo practicado para hacer efectivos los descubiertos de que es responsable por los medios que establece el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, requiriéndole al propio tiempo para que dentro de tercer día presente en esta Oficina recaudatoria los títulos de pertenencia que posea del derecho real embargado.»

Y para su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, libro la presente, haciendo constar que la Oficina recaudatoria radica en este mismo pueblo.

En Puenteceso á 25 de Junio de 1918.—Perfecto Moure. P—4936

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Murillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en el pueblo de Santa Eugenia, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expoigo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de los corrientes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

José Rovirocia, 0,98 pesetas.

Antonio Bosch, 1,29.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicarán tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Santa Eugenia, 6 de Julio de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—5049

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en la villa de Llagostera, correspondientes á los años de 1916 á 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expoigo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los

mismos que con fecha 3 de los corrientes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Cecilia Benavent y José Maurell, 6,45 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicarán tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Llagostera, 4 de Julio de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—5044

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en la villa de Llagostera, correspondientes al segundo trimestre de 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expoigo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Francisca Riszech, hoy D. José Darné Fraxanet, 2,40 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza San Francisco, 16, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hebo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales así como en la oficina que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publica con sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la suerte para otorgamiento de escrituras, que si bien que son títulos en las tablas de la Caja Consistorial.

Algerriera, 2 de Junio de 1918.—El Agente, Miguel Ramón Burillo.

P—4424

Agencia ejecutiva de las zonas de Inca y Manacor Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915 y primero á cuarto de 1917.

D. Miguel Mir Rosselló, Agente ejecutivo de las zonas de Inca y Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Vallsell.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia que á continuación se indica:

Notificación de subasta de fincas.—No habiendo sido satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y servientes, se procederá la ensajación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 de Junio de 1918, á las once, en la calle de Mallorca, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y á la clase pública por medio de la Caja Consistorial y las Casas Consistoriales y demás medios usuales en la localidad.

Deudor que se cita.

José Sácaras Forner, finca San Juan, en término municipal Muro tierra. Notifíquese si deudor para que comparezca dentro de terceros días al señalado punto de subasta, y se le dará á conocer el trámite que ha de autorizar la escritura, designado por el rematante, y de no comparecer, se entenderá renuncia este derecho y se otorgará de oficio.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial, y se illa en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus eproprios efectos.

Palma de Mallorca, 15 de Junio de 1918.
El Agente ejecutivo, Miguel Mir.—Visto
dicho, el Arrendatario, B. Mir.

P—4413

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos, Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Francisco García Gibert y Dolores Moneris Soler, por su débito de Contribución de utilidades, en los años 1911 al 1917, ambos inclusive, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes.—Vistas las anteriores proposiciones presentadas en la anterior subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D. Miguel Galiana Mira, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe de adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro del tercero día de publicarse el presente en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Notario de esta ciudad D. Julián Miguel Torres.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudores, requiriendo á éstos para que concursen á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y no siendo conocido el domicilio de la deudora, Dolores Moneris Soler, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 26 de Junio de 1918.—El Agente, Antonio Ramos. P—4932

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Ruiz Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Bartolomé Alemany Esteve, 1,24 pesetas.
Miguel Abraham Oliver, 1,49.
Antonio Arbós Rossell, 0,99.
Antonio Amengual Soler, 1,24.
Miguel Amengual Bosch, 4,46.
Jorge Alomar Ferragut, 10,40.
Salvador Alemany, 3,71.

- Rafael Adrover Vicén, 1,49.
Cayetano Aguiló Aguiló, 14,85.
Jaime Alberti Alsina, 5,94.
Jaime Adrover y otro, 1,49.
José Aguiló Valentí, 34,05.
Juana Anglada Huguet, 7,43.
Gabriel Amengual, 1,95.
Francisco Alomar Sorribas, 19,80.
Catalino Arbona García, 7,43.
Joan Aloy Servera, 1,86.
Angela Alemany Gráu, 1,45.
María Alemany Bosch, 1,32.
Francisco Arnán Vidal, 2,80.
María Andréu Ballester, 1,49.
Roberto Alcolea Frontera, 1,86.
María Alemany Bosch, 1,02.
Guillermo Aulet Guardiola, 18,61.
Catalina Amengual Barceló, 2,80.
Agustín Baura Soler, 8,91.
María Balaguer Pujol, 5,94.
Francisca María Baura Tornes, 1,24.
Miguel Bordoy y M. Sane, 2,97.
Bartolomé Bordoy Bujona, 54,19.
Bernardo Ballester, 59,40.
José Baura Barceló, 22,28.
Bartolomé Balaguer Jaume, 2,23.
Juan Barceló y Rosa Blas, 6,63.
Juan Bosch Pujol, 3,10.
Gabriel Baura, 6,19.
María Bermazan Rotger, 3,71.
Pedro Balle Ribas, 2,48.
Bartolomé Borrás Cladera, 5,20.
Bartolomé Barceló Vich, 8,71.
Antonio Barceló y otro, 7,49.
Margarita Bernasar, 1,37.
Francisco Barceló Ginart, 1,24.
Francisco Bosch Pujol, 2,48.
Gabriel Baara y otro, 3,10.
El mismo, 3,10.
Pedro Balle Ribas, 1,24.
Pedro Bosch Oliver, 3,23.
Gabriel Busqués Cafellàs, 1,85.
Gabriel Bauza, 0,62.
Gabriel Bauza y otros, 3,10.
Antonio Coll Mayol, 3,71.
Nicolás Campeny Posse, 2,48.
Gabriel Coll Rossell, 14,85.
Margarito Colom Morro, 3,71.
Francisco Canellàs y Margarito Ripoll, 2,72.
Andrés Clas Setjas, 0,62.
Gabriel Cires Llompart, 3,22.
Luis Cardona Torrea, 1,24.
Catalina Campins Gelabert, 4,88.
Isabel María Crespu Canellàs, 1,49.
Ana Catañy Capo, 1,83.
Bárbara Comas Pascual, 16,77.
Jerónimo Calafell Arbós, 3,71.
Sebastián Coll Tugner, 2,48.
Ana Catañy Capo, 27,23.
Guillelmo Cañellàs Canut, 2,60.
Pedro Coll Hernández, 1,17.
Miguel Coll Llobera, 3,40.
Margarito Cafellàs Mono, 1,78.
Juan Cardell Boscanà, 2,23.
Francisco Calafell Roca, 10,49.
Juana María Jordà Cafellàs, 0,50.
Ana Covos Barceló, 1,09.
Ana Company Capo, 6,23.
Ana Crespo Estrades, 1,63.
Pedro Coll Menadal, 1,49.
Ana Catañy Capo, 6,81.
Vicente Colomar Trem, 1,78.
Ana Covos Barceló, 1,12.
Guillelmo Cafellàs Cambràs, 2,57.
Juana Costa Roca, 22,28.
José Cladera Rossell, 0,94.
Antonio Capo Capo, 2,97.
Ana Crespi Estrades, 1,63.
Herederos de Miguel Canellàs, 4,45.
Juana Ana Crespi, 1,24.
Ana Catañy Capo, 13,61.
La misma, 6,80.
Idem, 1,83.
Ramón Despuig Fortuny, 345,27.
Antonio Damas Font, 2,28.
Margarito Duja y otro, 2,97.
Ramón Despuig Fortuny, 136,13.

El mismo, 30,94.
 Antonio Delgado Cortes, 6,19.
 Ramón Despuig, 30,94.
 El mismo, 22,28.
 Miguel Esteva Tenaza, 2,33.
 Antonio Escanellas Ferrer, 1,86.
 El mismo, 2,48.
 C. Escanez Mora, 12,38.
 Miguel Esteva Tenaza, 4,45.
 Juan Esteva Expósito, 1,24.
 Juan Estalrich Ermalt, 1,49.
 Gabriel Fiol Honach, 2,23.
 Magdaleno Fiol Fiol, 2,97.
 Margarito Fuertes Flores, 64,35.
 Francisco Fujiano Palmer, 2,48.
 Juan Ferrer Beyoso, 2,97.
 Antonio Foat y otro, 4,46.
 Margarito Fontanet Palau, 5,94.
 Isabel M. Fortera, 1,78.
 Antonio Fernando Crespi, 6,19.
 Pedro Fuertes Pujol, 9,31.
 C. Fuertes Paco, 4,82.
 Bernardo Fiel Braquets, 24,75.
 Antonio Ferregut Soto, 0,62.
 Casimiro Fullana, 3,71.
 Miguel y F. Ferrer de la Cuesta, 44,55.
 Martín Felané Mers, 1,24.
 Bartolomé Fráu Cornellà, 7,43.
 Ana M. Fiol Gamundi, 1,49.
 Nadal Ferragut Lladó, 12,80.
 Gaspar J. Foulinog Serra, 4,33.
 Miguel José Ferrer de la Cuesta, 11,14.
 Pedro Fuertes Pujol, 6,19.
 Gaspar José Fouterroig, 4,35.
 Mariano Teuler Teuler, 26,78.
 Miguel José Ferrer de la Cuesta, 22,28.
 El mismo, 11,14.
 Pedro Antonio Cat. Gaya, 1,49.
 Onofre Galán Garau, 3,22.
 Esperanza Garau Monserrat, 12,33.
 María Gayo Martí, 1,97.
 Juana Garau Servero, 1,49.
 Orofro Garau Bonas, 4,46.
 José García Palmer, 3,71.
 Antonio Guardiola Bernara, 1,47.
 El mismo, 2,48.
 Pedro J. Gilabert Nadal, 1,24.
 Joaquín Gamas, 8,78.
 Francisco Gamas Ordóñez, 4,34.
 Mariano García Vich, 1,49.
 Juan Goiscafe Guiscale, 1,55.
 Vicente J. Hernández Oliver, 33,24.
 El mismo, 14,21.
 Antonio Horcasitas Alcalde, 3,71.
 Joaquín Horcasitas Rigo, 7,43.
 Antonio Horcasitas Alcalde, 3,71.
 Joaquín Horcasitas Rigo, 7,43.
 Margarita Isern Seneda, 1,49.
 Margarita Jaume Palmer, 2,98.
 Pedro Jaume Estola, 7,43.
 Miguel Jurana Grimalt, 1,83.
 José Juan Juan, 1,98.
 Emilio Juanneda Bosch, 0,62.
 Dolores Lerma Monfill, 1,93.
 Antonio Locortales Mollarado, 14,85.
 Antonio Ladin Ezadoli, 20,05.
 El mismo, 11,14.
 León Vévo, 41,09.
 Jose Llages Fuan, 7,42.
 Miguel Martorell, 5,94.
 Paulino Liu, 3,10.
 Juan A. Llado, 3,10.
 Guillermo Llabes N.,
 Jaime Llull Rebasa, 24,70.
 Gabriel Llabes Quintana, 14,85.
 Nicolás Llobera Catany, 9,90.
 María Llompart Figuerola, 2,97.
 Rafael Lladó Perelló, 0,74.
 Jerónimo Llull García, 18,56.
 Miguel Llabes Oliver, 2,60.
 María Dolores Mones, 17,53.
 Bartolomé Martorell Rius, 10,40.
 Bartolomé Matas Mas, 11,14.
 Francisco Mateo Ripoll, 13,87.
 Esperanza Marroig Sastre, 11,76.
 Rafael Medina Bru, 4,95.
 Mateo Moreno Zanoguera, 6,93.
 Antonio Moner Alemany, 2,23.

Juan Martorell Ferrer, 1,49.
 Jaime Montsner Trias, 2,97.
 Francisco Miguel Vicens, 6,68.
 Bartolomé Mulet Capellà, 2,48.
 Miguel Más Salter y otro, 3,71.
 Félix Martorell Más, 1,49.
 Miguel Moragues Font, 3,41.
 Catalina Martorell Puix, herederos, 6,92.
 Conde Montenegro, 190.
 Luisa Maroto y otro, 25,93.
 Antonio Martorell Valent, 2,97.
 José Alarcó Bonafé, 2,52.
 Antonio Martorell Bonet, 3,10.
 Concepción Monedero Moragues, 37,13.
 Miguel Monserrat Más, 6,19.
 Juan Mercadal Pons, 2,72.
 Juan Monanet Agueda, 1,93.
 María de los Dolores March, 12,38.
 Francisco Mora Pons, 2,40.
 Antonio Moner Alemany, 2,23.
 Francisco Montaner Gay, 4,46.
 El mismo, 1,86.
 Catalina Més Terrasa, 2,48.
 Anna la Montarda Gómez, 2,48.
 Francisco Concepción Moy, 12,38.
 Mario March March, 0,74.
 Mariario Monenat Vidal, 1,49.
 Pablo Navarro y Antonio Beneat, 6,93.
 Francisco Nicolau Puomell, 8,91.
 Iguzco Bengúlera Morey, 7,43.
 Francisco Nicolau Barceló, 2,97.
 Gabriel Nadal Llinás, 3,71.
 El mismo, 8,91.
 María Luisa Oliver Vilella, 23,70.
 Matiss Orell Estarelles, 3,71.
 Miguel Oliver Mono, 14,85.
 Bartolomé Oliver y otro, 6,19.
 Juan Orell Monserrat, 16,09.
 Manuél Ozazón Ceres, 4,95.
 Honorato Oliver Hernández, 3,71.
 M. Prieto Uriaga, 19,80.
 Miguel Planas Nicolau, 89,50.
 Antonio Pons Beiràs, 9,90.
 Damián Pons Mulet, 1,24.
 Catalina Palufer Fiol, 2,97.
 María Pons Pons, 1,98.
 Antoni Piza Moll, 2,48.
 Juan Pons Mulet, 2,48.
 Margarita Pons Cereiesti, 2,23.
 Jerónimo Palou Cabancila, 7,25.
 Margarita Pereiras Caldes, 22,28.
 Antonio Pos Gelabert, 4,46.
 Ramón Palmer Martí, 29,70.
 Catalina y Juana Pons Gelabert, 2,97.
 Teresa Perpèta Balaguer, 10,89.
 Juana Pons Carbonell, 3,35.
 María Payeras y otros, 6,39.
 Miguel Pérez Bonello, 6,91.
 José Piña Merlo, 18,56.
 Sebastián Palou Garau, 2,48.
 Pedro y Pons Serra, 18,80.
 Miguel Palou Nicolau, 4,95.
 Manel Peña Gelabert, 6,63.
 Matéo Pons Borrás, 6,34.
 Juan Pejomell Fortea, 2,23.
 María Pomar Aguiló, 5,94.
 Antonio Prats y Catalina Cerdá, 1,34.
 Jaume Pons Relara, 3,71.
 Margarita Palerm Pujol, 2,97.
 Emilio Pujol del Pozo, 8,05.
 Manuel Peña Gelabert, 3,71.
 Jerónimo Palou Cabanillas, 2,63.
 Juan Pons Maell, 4,46.
 Manuel Peña Gelabert, 3,71.
 Jaime Poss Relasa, 3,71.
 Juana María Bou Barceló, 1,04.
 Juana María Palmer Reigo, 2,97.
 Jaime Peña Borrás, 0,49.
 Bartolomé Palmer Salas, 0,59.
 Francisco Queglas Bosch, 2,23.
 Francisco Queglas, 2,97.
 El mismo, 2,97.
 M. Ribas Guarap, 1,53.
 C. Ramis Sastre, 4,31.
 Antonio Ripoll Oliver, 4,93.
 Magdaleno Riego Viceré, 4,49.
 Dolores Bosch Rabal, 5,45.

Matías Romaguera Grío, 8,91.
 Miguel Ribot Ribot y otro, 5,57.
 Isabel María Rosselló Amengud, 2,19.
 Bernardo Rosselló Llibres, 6,44.
 Cristóbal Riego Vidal, 20,79.
 Isabel Roselló, 4,95.
 Andrés Ripoll Palmer, 1,49.
 Miguel Ripoll Arbona, 1,98.
 Francisco Rodríguez Miguel, 18,61.
 Juan Rosselló Bonafe, 7,43.
 C. Ramés Caimari, 1,86.
 Jaime Roig Moragues, 6,19.
 José Ramés Autich, 0,74.
 Jaime Bernes Fullanc, 2,18.
 Jaime Ruitort Salom, 1,55.
 Mario Ribas Guarap, 1,56.
 Francisco Ruiz Salvador y otro, 38,61.
 Gabriel Rotger S., 2,97.
 Gabriel Rotger Roselló, 2,97.
 Miguel Rovés y otros, 8,35.
 Jaime Roig Moragues, 7,43.
 Antonio Rosselló Feijó, 5,45.
 Juana Roig Moragues, 6,19.
 Francisco Santandreu, 3,71.
 Bernardo Sánchez, 7,43.
 Antonio Sagreras Sastre, 5,94.
 C. Soler Capdeba, 5,20.
 M. Soler Cladera, 27,23.
 Bartolomé Sabater Bosch, 2,48.
 C. Salva Coll, 6,19.
 M. Saucero Reus, 1,99.
 Juana María Sales, Alemany, 7,46.
 La misma, 9,65.
 Jaime Sancho Pons, 1,37.
 Damián Sancho Viceré, 2,87.
 Miguel Salvá Caldes, 2,48.
 Andrés Salva Tomás y otro, 1,49.
 Antocio Samprot Torres, 1,85.
 C. Sastre Quetglas, 1,37.
 Gabriel Seguí Alcaina, 1,83.
 Vicente Serra Forteva, 2,48.
 Marfa Simonet Roselló, 4,35.
 Francisco Sampol Torres, 0,54.
 Salvador Sena Martorell, 2,48.
 Poncio Salou Cervera, 0,74.
 Miguel Salvá Salas, 1,12.
 Miguel Salons Merquida, 1,49.
 Ramón Soler de la Plana, 21,60.
 C. Tomás Tomás, 1,73.
 Francisco Torres Vich, 2,97.
 Jaime Terrades Terrasa, 5,94.
 Tomás Salvo Loma, 6,19.
 C. Sancho Font, 1,24.
 Margarito Salom y otro, 2,23.
 Pedro Antonio Salvo Berga, 1,98.
 Juan Seguí Mir, 1,49.
 Ponce Salom Lemera, 0,74.
 Miguel Salvo Salas, 1,13.
 Ramón Soler de la Plana, 21,60.
 Juan Falconer y María Rosig, 5,57.
 Fermín J. Tomás Martí, 10,40.
 Pablo Tons Ribera, 15,47.
 Sebastián Trias Bordoy, 14,9.
 Jaime Terrades Ponel, 7,43.
 Miguel Tomás Rodés, 2,23.
 Pablo Tons Riber, 5,58.
 Jaime Tomás Salas, 3,91.
 Francisco Terraza Mas, 6,81.
 Pablo Tons Ribera, 15,47.
 El mismo, 6,19.
 Agustino Toni, 10,99.
 Leocadio Togores Taforata, 105,18.
 Miguel Trias Llibres, 2,97.
 Juan de Ugarte Setja, 14,81.
 Pedro J. Villalonga, 6,19.
 Jaime Valladolid, 4,46.
 G. Villalonga Ramón, 7,43.
 Pedro Valle Ribas, 1,74.
 Sebastián Vidal Mengúcar, 8,71.
 Francisco Vidal Tons, 9,97.
 Guillermo Vidal Grimalt y otro, 1,12.
 Pedro J. Valls Triay, 34,16.
 Herederos de Miguel Villalonga, 1,24.
 Francisco Vidal Tons, 2,97.
 Guillermo Vidal Grimalt y otro, 1,13.
 Juan Villalonga Llabres, 6,19.
 Juana Villalonga Llabres, 6,19.

Pedro Valle Tomás, 7,43.

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente aviso en los puntos de costumbre, para que el señor Alcalde dé un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 15 de Abril de 1918.
El Agente ejecutivo, Jaime L. Salón.

P—2967

Agencia ejecutiva de la zona de Verín.

Contribución rural.—Cuarto trimestre
de 1915, años 1916 y 1917.

D. Melchor Seoane, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y periodo expresado, son de domicilio ó ignorado para darles los contribuyentes que á continuación se expresan:

Blas Rúa, 18,72 pesetas.

José Otero Rúa, 6,08.

José Núñez, 6,78.

José de Gómez, 19,45.

José de Gómez, 22,85.

José de Gómez, 34,55.

José de Gómez, 5,44.

José de Gómez, 8,48.

José de Gómez, 17,80.

José de Gómez, 19,16.

José de Gómez, 19,58.

José de Gómez, 6,30.

José de Gómez, 18,84.

José de Gómez, 28.

José de Gómez, 8,74.

José de Gómez, 8,84.

José de Gómez, 7,40.

José de Gómez, 64,51.

Herederos de Francisco Rodríguez, 1,84.

José Fernández, 20,94.

José B. Afurio, 2,61.

José Martínez, 3,90.

José Gómez, 5,44.

José Martínez, 2,63.

José P. Alonso, 9,24.

José Alvar, 8,79.

José Pérez, 12,80.

José García, 5,55.

José López, 4,34.

Luis Gómez, 6,16.

Francisco Alonso, 32,02.

Manuel Villar, 6,73.

Maria L. Otero, 4,78.

Virginia González, 4,88.

Manuel Salgado, 1,96.

Manuel Carrasco, 2,31.

José de Gómez, 4,13.

Teresa Otero, 11,72.

Vicente Blanco, 4,39.

Francisco Camero, 2,29.

José de Gómez, 1,74.

José de Gómez, 2,17.

José de Gómez, 6,86.

José de Gómez, 6,13.

José de Gómez, 6,43.

José de Gómez, 1,95.

José de Gómez, 0,44.

José de Gómez, 8,47.

Francisco Vázquez, 4,78.

Pedro de Gómez, 0,87.

Pedro de Gómez, 0,87.

José de Gómez, 1,74.

José de Gómez, 3,04.

José de Gómez, 0,13.

Francisco de Bartolomé Costa, 9,56.

Francisco Romesquido, 7,84.

José de Gómez, 6,08.

Pedro de Gómez, 3,48.

Herederos de Francisco Blanco, 3,90.

Manuel Estévez, 3,90.

Mariana Caldelas, 2,60.

Manuel Prieto, 0,85.

Manuel Portagero, 0,44.

Venancio Camba, 5,64.

Vibiana Vázquez, 3,48.

Cándida Contreras.

Carolina Santos.

Francisco Soutelo, 6,54.

Fernando Gago, 11,88.

Manuel Var, 3,26.

Remigio Blanco, 5,48.

Antonio Villar, 0,22.

Blas Núñez, 2,18.

Carlos Alonso, 1,09.

Dolores Var, 3,26.

Francisco Rodríguez, 1,14.

Francisco Romero, 1,95.

Herederos de Antonio Gijón, 1,69.

Idem de Bernardo Cortés, 1,74.

Isidro Blanco, 1,74.

Juan Rodríguez, 0,65.

José López, 1,52.

Uriel García, 6,08.

Santiago Pereiras, 7,40.

Antonio Martínez, 0,44.

Antonio Estévez, 1,74.

Antonio Alvarez, 4,34.

Bernardino Marcañas, 1,30.

Benito Diéguez, 1,74.

Domingo Novoa, 6,78.

Francisco Cerdeiriza, 2,18.

Florencio Fernández, 3,48.

Francisco Romanato, 2,18.

Francisco Santamarina, 0,44.

Herederos de Francisco Rodríguez, 3,04.

José Sampedro, 0,44.

José López, 6,08.

Juan Antonio Alonso, 5,22.

José Fernández, 1,30.

Juan de Dios, 0,44.

Manuel Pérez, 2,18.

Manuel Domínguez, 3,92.

Martín Gómez, 3,90.

Manuel Quiñones, 3,48.

Pedro Pérez, 2,60.

Pablo Rolán, 4,78.

Con fecha 3 de Marzo último se dictó la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se exponen al público en la tabilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, y se insertan además en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Castro, 4 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Eulogio Seoane: P—3374

Contribución urbana. Cuarto trimestre de 1915, y años de 1916 y 1917.

D. Eulogio Seoane Aguirre, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y periodo expresado, son de domicilio ó ignorado para darles, los contribuyentes que á continuación se expresan:

Demandados que se citan.

Alvino Barrio, 0,76 pesetas.

Antonio Salgado, 5,01.

Antonio Carrero, 0,25.

Benita Freiría, 3,03.

Benito Muñiz, 0,51.

Benito Castro, 0,51.

Camillo Robleda, 0,51.

Catalina Alvarez, 1,01.

Catalina Rúa, 0,25.

Domingo Rúa, 3,52.

Domingo Martínez, 1,77.

Fernando Otero, 1,01.

Francisco Muner, 0,51.

Francisco Rolán, 3,54.

Herederos de Francisco Vasalo, 1,51.

Juan Freiría, 0,25.

José Parada, 0,25.

Juan Pérez, 6,25.

José Benito Alonso, 0,51.

Juan Otero, 0,76.

Juan Luis Díz, 1,26.

José Barros, 0,51.

José Alvar, 1,52.

Juan Pérez, 1,26.

Justo Vasalo, 1,51.

José Pérez, 0,76.

José Canizo Castro, 0,25.

José García Costa, 0,25.

Luis Otero, 0,51.

Manuel Fuentes, 0,49.

Manuel Barrio, 1,26.

Mercedes Salgado, 0,25.

Mario Rúa, 1,26.

Maria Teresa Blanco, 1,26.

Manuel Otero, 2,02.

Nicolás Toroxino, 0,25.

Rosa Cortés, 0,25.

Teresa Toro, 0,49.

Victorino Blanco, 1,26.

Antonio Guerra Gayo, 0,49.

Domingo Alonso, 2,02.

Francisco Costa, 4,02.

Fernando Martínez, 2,27.

Francisco Costa Martínez, 1,01.

Herederos de Francisco Blanco, 2,02.

Isidro Castro, 3,52.

Isabel Salgado, 2,02.

Manuela Caneiro, 2,51.

Manuel Prieto, 4,04.

Manuel Portagero, 0,49.

Pedro Montero, 2,51.

Ramona Blanco, 2,02.

Francisco Cerdeiriza, 0,50.

Francisco Requejo, 1,26.

José Rodriguez, 7,05.

José López, 0,49.

Juan Antonio Prieto, 0,49.

Manuel Domínguez, 1,03.

Manuel Quiñones, 1,03.

Pablo Rolán, 0,49.

Blas Núñez, 1,25.

Francisco Soutelo, 0,24.

Herederos de Inoro Blanco, 1,25.

Manuel Blanco, 0,24.

Pedro Calvo, 0,75.

Uriel García, 0,70.

Con fecha 7 de Marzo último, se dictó la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, con arreglo á Instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

Y á los efectos de la notificación acordada según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

trucción, se exponen al público en la tabilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, y se insertan además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Castro del Valle, 4 de Abril de 1918.
El Agente ejecutivo, Eulogio Secano.

P-3378

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915 y años 1916 y 1917.

D. Luis Fernández, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y período expresado, son de domicilio ó ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan:

Manuel González, 21,85 pesetas.

Domingo Salgado Baileón, 7,17.

Isabel Pérez Alvarez, 1,32.

José Fernández Lorenzo, 6,51.

Josefa Cao, 6,29.

Antonio Justo, 20,56.

Antonio Pérez Alonso, 13,73.

Alejo y Rosalía Sanmartín, 11,95.

Diego Palomares, 8,19.

Domingo Ferreira, 15,94.

Francisco Castro, 11,77.

Francisco Rodríguez Justo, 19,30.

José María Justo, 16,96.

José Justo Pérez, 8,48.

José Atanes Quintanor, 13,02.

José Lorenzo Alvarez, 2,66.

José Barreiro, 74,44.

Luis Justo Blanco, 11,15.

Manuel Lorenzo, 14,17.

Manuel Feijóo Pérez, 17,92.

Manuel González, 50,94.

Manuel Justo Sotelo, 4,78.

Manuel Barreiro, 3,23.

Esperanza Rodríguez, 1,74.

Ignacio García Feijoo, 1,74.

Gregorio Fazos Pérez, 12,40.

Bentito González, 3,92.

Juan Pérez, 0,48.

Martín Lucero, 8,69.

Manuel Suárez, 6,67.

Agustina Gallego, 61,59.

Bentito Fernández, 11,98.

Manuel Limia, 39,78.

Agustín Atanes, 0,43.

Benito Rodríguez, 2,18.

Bernardo Alvarez, 2,61.

Herederos de Emilio Rodríguez, 1,32.

Gabino Pouso, 0,65.

Luis Martínez, 1,80.

Lucas Rodríguez Ferriola, 0,47.

Manuel López Piñeiro, 3,27.

José Bustos García, 5,66.

Maria Fernández Secano, 23,38.

Lorenzo Pumar, 8,58.

Serafín Rodríguez, 4,82.

Juan Sueiro, 1,09.

Maria Vidal, 1,74.

Eremunda Taboada, 9,55.

Emilio González, 3,31.

José Alvarez, 2,18.

Potonio Veitez, 6,40.

Asís Rodríguez, 0,65.

Adelaida Aranjo, 0,87.

Antonio Fernández, 1,74.

Alonso Vázquez, 2,72.

Bentito Sánchez, 0,65.

Bentito Suárez, 1,69.

Baltasar Rodríguez, 0,44.

David Rodríguez Justo, 0,44.

Francisco López, 1,30.

Felipe Pérez, 0,44.

Gregorio Casado, 2,43.

Herederos de Odilio Conde, 0,44.

Idem de Roque Castro, 0,22.

Isabel Sánchez, 0,22.

Hilario Rivero, 0,44.

Jacinto González, 3,25.
José Justo, 1,62.
José Gómez Aravio, 0,65.
Juan Augusto Rodríguez, 0,33.
Luis Alvarez, 1,30.
Manuel Rodríguez, 1,15.
El mismo, 0,20.
Manuel Díaz, 2,39.
Manuel Francisco, 1,09.
Pedro González, 0,76.
Perfecto Rivero, 0,44.
Ricardo Conde, 0,26.
Rosendo Monjón, 0,87.
Santos Alvarez, 0,22.
Serapio Conde, 0,33.
Salvador González, 2,39.
Segundo Rúa, 2,17.
Teresa Gómez, 1,09.
Domingo Pérez, 1,69.

Con fecha 10 de Marzo último se dictó la siguiente

«*Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

»Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á Instrucción.»

Cuaderno, 25 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Luis Fernández.

P-3375

D. Gerardo Pérez Lafuente, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y período expresado, son de domicilio ó ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan:

Sabina González, 3,94 pesetas.

Herederos de Domingo Pérez, 6,95.

Josefa Hortas Martínez, 3,82.

Herederos de Francisco Vivíán, 1,09.

Ignacio Reigada, 0,87.

Claudio Fernández, 6,95.

Francisco Fernández, 0,30.

Eliseo Rodríguez, 3,04.

Diego Danco, 31,50.

Isidro Núñez, 6,19.

José Díaz Carballo, 5,54.

Juana y Rogelio Barja, 33,65.

Maria Hortas, 9,12.

Primo del Río, 24,40.

Torcuato García, 13,04.

Agustín Reigada, 0,65.

Oscadia Pérez, 3,48.

Domingo Alvarez, 2,18.

Estatisic Rodríguez, 1,74.

Francisco Diéguez, 1,30.

Francisco Reigada, 1,30.

Josefa Diéguez, 2,60.

Jesilda Ver, 0,44.

José Núñez de Forno, 6,65.

Manuel y Margarita González, 0,44.

Mercedes Alonso, 1,30.

Maria Salgado, 2,32.

Rufina Valle, 2,60.

Angel Diéguez, 6,74.

Bentito Estévez, 3,50.

Bernardo Barreira, 4,78.

Bonifacio Lorenzo, 6,65.

Carmen Lorenzo, 8,68.

Domingo Alvarez, 5,54.

Domingo García, 7,60.

Francisco Galligo, 11,72.

Francisco García, 3,37.

Feliciano Pérez, 5.

José García, 5,44.

Josefa García Fernández, 5,42.

Juana García, 4,84.

Loretta Ver, 5,61.

Manuel Rodríguez, 5,44.

Manuel Alonso, 4,56.

Mateo Delgado, 5,86.

Maria Rodríguez, 6,60.

Manuela Pérez, 3,68.

Pedro Var Rojas, 8,90.

Ricardo Domínguez, 5,22.

Antonio Rodríguez, 1,50.

Adolfo Prada, 1,95.

Asunción Luis, 1,80.

Beatriz González, 3,47.

Consuelo Prada, 1,95.

Casilda Montero, 0,43.

Dolores Diéguez, 2,61.

Dorinda Pérez, 2,39.

Eleuterio Alvarez, 0,65.

Francisco Alvarez, 1,74.

Gabriel Barja, 2,17.

Herederos de Dalmán Requejo, 1,30.

Idem de Teresa García, 1,52.

Isabel Cernada, 0,43.

Inocenta Barja ó Prada, 1,30.

Josefa Diéguez, 2,14.

Leandra Escribano, 1,30.

Manuel Var, 0,65.

Maria Fernández, 0,65.

Maximino Blanco, 0,87.

Maria Gallego, 1,30.

Maria Antonia García, 0,43.

Nicols González, 1,74.

Pascual García, 1,09.

Potonio Pérez, 2,29.

Sixto Valle, 1,95.

Tomás Pérez, 1,09.

José Salgado, 0,22.

José Arias, 1,09.

Francisco Rodríguez, 3,48.

Manuel Gómez, 4,34.

Salvador Melán, 3,04.

Silvestre Barja, 4,34.

Con fecha 25 de Marzo se dictó la siguiente

«*Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

»Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á Instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tabilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, y se insertan además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Villaverde, 1.º de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Gerardo Pérez.

P-3406

Agencia ejecutiva de la zona de Villena.

D. José Tornel Montegriffo, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que sigo contra D. Pe-

dro Sánchez López, herencia vacante, por su descubierta de Contribución urbana, importante 241.13, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia. — Declarase responsable á D. Juan Pastor Bayer del débito perseguido como tercer poseedor de la finca embargada en este expediente, notificándose al interesado el derecho que tiene de solventar su débito sin recargo alguno, en el plazo de cinco días, transcurridos los cuales se procederá contra el mismo con areglo á Instrucción.»

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, se cumple este precepto legal, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villena, 24 de Junio de 1918.—José Térnuel.
P—4942

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ramírez Romero de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ramírez Romero, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ramírez Romero es hijo de José y Juana, cuenta cuarenta y cuatro años de edad, es bajo de estatura, ojos y cabellos negros, nariz regular, afeitado.

Cádiz, 1.º de Junio de 1918.—El Alcalde.
M—4323

Alcaldía Constitucional del Puerto de Garachico.

D. José Soler y Torregrossa, Alcalde accidental de la villa de Puerto de Garachico.

Hago saber: Que á solicitud de Juana González García, madre del mozo del actual reemplazo, Paulino Aguiar González, se han instruido las oportunas diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de José Aguiar González, casado con Juana González García, para hacerlo valer en el expediente de excepción alrededor por la misma á favor de su mencionado hijo en el acto de la clasificación y declaración de soldados, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento haber motivos para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley, se hace público por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, siendo los datos para la identificación como sigue:

nos, y más de diez consecutivos que no se tiene noticias del mismo, pues aun cuando nunca recibió cartas supo quererse ido últimamente en Macuto, conocéndose por Pepe el Cojo, y se dedicaba á la pesca, siendo sus señas personales: pelo, cejas y bigote, rubios, ojos pardos y grandes, nariz regular, barba afeitada, color blanco, frente regular, aire marcial, producción clara; señas particulares, alto y grueso.

Puerto de Garachico, 1.º de Abril de 1918.—José Soler.
M—4218

D. José Soler y Torregrossa, Alcalde accidental de la villa de Puerto de Garachico.

Hago saber: Que á solicitud del mozo del actual reemplazo Manuel López Rodríguez, se han inciado las oportunas diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano Guillermo López Rodríguez, á los efectos de hacerle valer en el expediente de excepción alrededor por dicho mozo en el acto de la clasificación y declaración de soldados, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento haber motivos para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley, se hace público por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazos del Ejército, siendo los datos para la identificación como sigue:

Guillermo López Rodríguez, natural de Garachico, en la isla de Tenerife, provincia de Canarias, hijo legítimo de Francisco y Andrea, nacido en 21 de Noviembre de 1891, por lo que cuenta actualmente veintiséis años de edad, habiéndose embarcado para Venezuela en Julio del año 1906, adonde llegó, manteniéndose á los tres meses para la isla Trujillo, sin tenerse otras noticias desde aquella fecha; alto y delgado, de pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba y bigote ninguno, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción clara, sin señas particulares.

Puerto de Garachico, 1.º de Abril de 1918.—José Soler.
M—4210

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

D. Alejandro Fernández Moreto, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reemplazos, y con motivo de la revisión del expediente del mozo Pedro Iborra Álvarez, en el que se acreditó la ausencia en ignorado paradero de su hermano Isidro Toribio Pozo, hijo de D. Alfredo (difunto) y de D. Cándida, que hace más de diez años se ausentó ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades ó personas que sepan el paradero de dicho sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, y cuyo primer edicto fué publicado en la GACETA DE MADRID el 10 de Junio de 1917.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Teniente de Alcalde, Alejandro Fernández.
M—4327

D. Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos, y con motivo de la revisión del expediente instruido al mozo Mariano Cuevas Cao, en el que se acreditó la ausencia en ignorado paradero de su padre Francisco Cuevas Díez.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas que sepan el paradero de dicho sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, y cuyo primer edicto fué publicado en la GACETA DE MADRID el 23 de Mayo de 1916.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Teniente de Alcalde, Alejandro Fernández.
M—4326

D. Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos, y con motivo de la revisión del expediente instruido al mozo Amalio López Menéndez, en el que se acreditó la ausencia en ignorado paradero de su padre Plácido López Álvarez.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas que sepan el paradero de dicho sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, y cuyo primer edicto fué publicado en la GACETA DE MADRID el 23 de Mayo de 1916.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Teniente de Alcalde, Alejandro Fernández.
M—4328

D. Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reemplazos, y con motivo de la revisión del expediente del mozo Castor Toribio Pozo, en el que se acreditó la ausencia en ignorado paradero de su hermano Isidro Toribio Pozo, hijo de D. Alfredo (difunto) y de D. Cándida, que hace más de diez años se ausentó ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades ó personas que sepan el paradero de dicho sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo, y cuyo primer edicto fué publicado en la GACETA DE MADRID el 10 de Junio de 1917.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Teniente de Alcalde, Alejandro Fernández.
M—4327

Alcaldía Constitucional de Rinconada.

D. Manuel Sánchez Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para cumplir lo preceptuado por la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, aquejados mozos que debiendo ser comprendidos

José Aguiar González, natural de Icod, isla de Tenerife, provincia de Canarias, hijo legítimo de José y Rita, nacido el 30 de Mayo de 1867, por lo que cuenta actualmente cincuenta años de edad, habiéndose embarcado para Venezuela hace quince años, más bien más que me-

dos en el alistamiento del año próximo de 1919, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus abuelos, padres ó hermanos, deberán durante el próximo mes de Julio solicitar de esta Alcaldía se forme el oportuno expediente para en su día nubrir al justificativo de la excepción; previniéndoles que si no cumplen con esta formalidad les pararán los perjuicios correspondientes.

Y para general conocimiento se fija el presente y otros de igual tenor, en la Rinconada, á 1.^o de Junio de 1918.—Manuel Sánchez.

M-4333

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

D. Miguel Iscar Peira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, y al de revisión de exenciones, los mozos del Reemplazo del corriente año y anteriores que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, el Exmo. Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las responsabilidades que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mozos que se mencionan, y caso de ser habido alguno de ellos, procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Reemplazo de 1918.

Manuel Alvarez Cabajosa.
Félix Garrido Cepa.
Dimas Pérez Gordillo.
Anastasio Corrales Martín.
Francisco Agundez Sáez.
Pedro Rodríguez Villalba.
Pablo García González.
José Martín Rodríguez.
Leonicio Plaza Devales.
Guimerindo Diego Arias.
Segundo Esjo López.
Carlos Pérez Crespo.
José Martín Alonso.
Pablo de la Mano Gómez.
Pedro Villaboa de Castro.
Ramón Encinas Pérez.
Pedro Macías Moreno.
Francisco Gutiérrez González.
José del Olmo González.
Manfredo Quintanilla Rabanal.
Lorenzo Martín Martín.
Eloy Guardiola Celeguía.
Tomás Vázquez Molina.
Ángel Martín Lazo.
José Hernández Aparicio.
Antonio Barrado Sáez.
Julio Miguélez.
Gregorio Terán de la Vega.
Miguel Segurdo González.
Saturnino Herrero Sánchez.
Eduardo Río Rojas.
Leopoldo Serrano Pineda.
Vicente Castillo Pascual.
Manuel García Hernández.
Manuel García Simón.
Joaquín Sánchez González.
Leopoldo Gasso Cardo.
Manuel Díaz Rodríguez.
Julián Castellanos Morante.
Gabriel Berrocal Rodríguez.
Antonio García Pérez.
José Martín Navarro.
José Lucas Gail.
Ángel Bermúdez Hernández.
Jesús Hernández García.

Manuel Vacas Sánchez.
Manuel Iglesias Esteban.
José Sánchez López.
Joaquín Saz García.
Manuel Monzón Santos.
Aquilino Peñuela.
José Tardagüila Morales.
Patricio Barrado Martín.
Marcelino Cabero Núñez.
Cándido Álvarez Navarro.
Ángel Fernández Llanes.
Ezequiel Vázquez Iglesias.

Reemplazo de 1915.

Eduardo Goenaga Martínez.

Reemplazo de 1916.

Bautista Santaeufemia Arciniega.

Reemplazo de 1917.

Celedonio Gómez Sánchez.
Manuel Rincón Hernández.
Primo González Crespo.
Bernardo Martínez Martín.
Teodoro Peña Sánchez.
Ceferino Martín López.

Salamanca, 30 de Abril de 1918.—Miguel Iscar.

M-4130

Alcaldía Constitucional de Serantes.

Habiéndose solicitado por D. Pedro Dópico Fernández, vecino de Narón, la adquisición de una pequeña parcela sobrante del camino vecinal que atraviesa por Río Seco, en la parroquia de Leija, correspondiente á este término municipal, y contigua á un monte del recurrente, lindando: por el Norte, con el mismo; Sur y Oeste, con la vía pública, y Este, arroyo; se hace público por el presente edicto á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha pretensión, lo participen por escrito á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pues en otro caso se resolverá por el Ayuntamiento, sin más trámites, lo que proceda.

Serantes, 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Julián Maneiros.

M-4346

Habiéndose solicitado por D. José Prieto Peña, vecino del Ferrol, la adquisición de una parcela de terreno limitando con una finca de su propiedad situada en el lugar de las Tejerías, de la parroquia de Caranza, correspondiente á este término municipal, lindando: por el Norte, con el citado recurrente; Sur y Oeste, carretera del Montón, y Este, D. Ricardo Iglesias; se hace público por el presente edicto á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha pretensión, lo participen á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días siguientes al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pues en otro caso se resolverá por el Ayuntamiento, sin más trámites, lo que proceda.

Serantes, 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Julián Maneiros.

M-4347

Alcaldía Constitucional de Tineo.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Celestino Berdasco Pérez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo

para probar la ausencia por más de diez años ignorado paradero de su hermano Manuel Berdasco Pérez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Berdasco Pérez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Berdasco Pérez, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino Berdasco Pérez.

El repetido Manuel Berdasco Pérez, es natural de Brañalonga, hijo de Antonio y Salvadora, cuenta veintitrés años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano.

Tineo, 24 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

M-4223

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel López Barberá, número 231 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años ignorado paradero de su tío Vicente Barberá Hueso, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido tío Vicente Barberá Hueso se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Barberá Hueso, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su residencia.

El repetido Vicente Barberá Hueso es natural de Valencia, hijo de Bartolomé Barberá y de Leonor Hueso, y cuenta treinta y cuatro años de edad; usaba pantalón rayado y blusa á cuadros, azul, botas negras y gorra obscura, de estatura regular, color moreno y sano, pelo y ojos negros.

Valencia, 2 de Mayo de 1918.—El Alcalde.

M-4229

El Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el dia 3 de este mes acordó conceder un plazo de dos meses para que aquellos acreedores del Ensanche á cuyo conocimiento no hubiese llegado la creación del papel por resultados para el cobro de sus créditos, reconocidos antes de 31 de Diciembre de 1916, puedan acogerse á este beneficio, mediante de instancia dirigida á esta Alcaldía, que presentarán durante dicho término en el Registro general de Entradas de la Secretaría municipal.

Para mayor ilustración de los acreedores, se hace saber que las bases de creación del expreso papel se publican en la GACETA DE MADRID y en Boletín Oficial de esta provincia correspondientes á los días 20 de Febrero y 5 de Marzo de 1917, respectivamente.

Valencia, 11 de Junio de 1918.—El Alcalde accidentado.
M—4378

**Alcaldía Constitucional
de Vegadeo.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Vegadeo,

Hace saber: Que continuando ausentes en ignorado paradero, pasa de diez años, José Casimiro, Pedro y Teodoro González Navallo, hermanos de Aquilino, número 30 del sorteo para el reemplazo de 1915, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocidos, á los efectos consiguientes.

Vegadeo, 29 de Abril de 1918.—El Alcalde, Cecilio Cuervo. M—4225

**Alcaldía Constitucional
de la Villa (de la Victoria).**

Habiendo comparecido en el acto de revisión de exclusiones y excepciones D.ª María Marta González, madre del menor José González, número 25 del sorteo correspondiente al reemplazo de 1915, perteneciente á esta villa, manifestando que á su referido hijo continúa asisténdole la excepción que aquélla alargó el año del alistamiento respectivo, ó sea la comprendida en el caso 6º del artículo 89 de la ley vigente de Reclutamiento del Ejército, porque sigue la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de otro hijo de la compareciente, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 146 del Reglamento para la ejecución de la ya citada Ley, lo hace público por el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del ausente, cuyo nombre, apellidos y señas personales se insertan á continuación, debiendo, caso afirmativo, comunicarlo á esta Alcaldía.

Síñase.

Antonio González (sin otro apellido), hijo de María Moru, natural de la villa de la Victoria (Canarias), mayor de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, color moreno.

Villa de la Victoria, 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Santiago Pérez. M—4226

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.	27 de Julio de 1918.	SITUACIÓN 27 de Julio de 1918. Pesetas.
Del Tesoro.....	2.187.575,95	2.143.668.398,74
Del Banco.....	2.113.264,80	
De cuentas corrientes.....	28.216.019,79	
Correspondentes y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	879.369,83	97.273.607,89
Del Banco.....	96.394.238,06	675.513.747,90
Plata.....		8.037.736,82
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		4.091.333,27
Efectos á cobrar en el día.....		150.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		100.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		487.619.396,83
Descuentos.....		
Pólizas de cuentas de crédito.....	150.799,86	75.177.795,70
Créditos disponibles.....	75.562.069,80	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	620.225,27	286.751.380,25
Créditos disponibles.....	333.478.896,15	
Pagarés de préstamos con garantía.....		21.196.722,59
Otros efectos en cartera.....		1.648.363,16
Correspondentes en el Reino.....		14.938.321,41
Deuda perpetua anterior al 4 por 100.....		944.437.469,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		14.083.659,40
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		32.387.748,39
Tesoro público: su cuenta corrientes, plata.....		44.060.506,70
		4.507.540.813,91

PASIVO

Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		28.000.000
Bonos del Banco de España al 4 por 100.....		30.060.000
Billetes en circulación.....		2.944.386.500
Cuentas corrientes.....		1.155.665.955,31
Cuentas corrientes en oro.....		28.215.628,24
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		391,55
Depósitos en efectivo.....		9.745.146,45
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....		28.547.304,06
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....		174.454,72
Tesoro público.....		219.611,09
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....		3.066.945,78
Su cuenta corriente, oro.....		2.184.064,71
Reservas de contribuciones.....		47.018.929,14
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		9.581.086
Ganancias y pérdidas.....		70.734.195,85
Diversas cuentas.....		4.507.540.813,91

Tipo de interés.—Descuentos, 4 1/4, por 100; Préstamos y créditos con garantía, 4 y 4 1/4, por 100; Créditos personales, 5 1/4, por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º, El Gobernador, T. RODRÍGUEZ.

X—

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 28 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en mm. y 40°.	Ter- mô- etro C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS	
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.				
0	786	13,5	45	NE.....	4=Moderado.....	0	Nubosa.	Temperatura máxima á la sombra.....	27,7
4	786	217,0	55	NE.....	3=Flojo.....	0	Cubierto.	Idem máxima á la idem.....	18,7
8	786	811,8	55	NE.....	3=Idem.....	0	Nubosa.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	
12	786	624,8	54	E.....	2=Calmaz.....	0	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo.....	16,0
16	786	425,6	54	Calmas.....	0=Idem.....	0	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	336
20	786	619,4	65	SW.....	1=Ventolina.....	0	Idem.		